Congreso Nacional

Complemento al número 1211 de LA TRIBUNA NACIONAL, Octubre 8 de 1884

Cámara de Senadores

3ª Sesion de prorroga de Octubre 6 de 1884

PRESIDENCIA DEL SR. MADERO

(Publicacion oficial, sin correccion por parte de los señores Senadores)

SUMARIO.—I Asuntos entrados y despachos de comisiones—II. Mocion del Senador Baibiene para reconsiderar un artículo de la Ley de Aduana (la retira) –III Termina la discusion de la Ley Reglamentaria del servicio diplomático—IV. Proyecto del Poder Ejecutivo abriendo un crédito suplementario al Ministerio de la Guerra por $ m|n. 78,891 con 71 centavos para abonar los créditos que en el mismo proyecto se determinan (se aprueba)—V. Id id abriendo otro crédito suplementario al presupuesto de Justicia, Culto é Instruccion Pública por $ 41,181-55 m|n. para pagar varios créditos (se aprueba)—VI. Id id abriendo un crédito especial al Departamento del Interior por la suma de $ 1,000 m|n. para atender á los gastos de trasmision de telégramas por la línea del ferro-carril Trasandino (se aprueba)—VII. Proyecto en revision autorizando al Poder Ejecutivo para invertir la suma de $ 20,000 m|n. en las obras necesarias para el mejoramiento de las condiciones higiénicas de la Cárcel Penitenciaria (se aprueba.)

SEÑORES SENADORES: Alvear, Baibiene, Baltoré, Cambacérés, Carrillo, Cortés, Cello, Dávila, Gelabert, Igarzábal, Juarez Celman, Moyano, Navarro, Nougués, Oliva, Ortiz, Santillan.

En Buenos Aires, á 6 de Octubre de 1884, reunidos en su Sala de Sesiones, el señor Presidente y los señores Senadores al márgen inscriptos, se abrió la sesion con inasistencia de los señores Avellaneda, Barros, Civit, Del Valle, Rodriguez, Rojas y Zapata con licencia; y los señores Bárcena, Febre, Gil, Mendoza, Pizarro y Rocha con aviso.

Leida y aprobada el acta de la anterior, de 4 del corriente (segunda de prórroga), se dió cuenta de los asuntos entrados, á saber:

I

PODER EJECUTIVO

Tres notas, avisando recibo de las siguientes leyes:

1ª. Acordando pension á la señora Martina M. de Antelo.

2ª. Jubilando al secretario escribano del Juzgado Nacional de Tucuman, D. José Agustin Sal.

3ª. Destinando la suma de seis mil pesos, para el pago de los honorarios de la Comision que ha gestionado la entrega, al Archivo General de los Tribunales de Justicia de la Capital, de los espedientes, protocolos y documentos que han debido quedar en este municipio, despues de la traslacion de los Tribunales de Justicia de la Provincia de Buenos Aires á la capital de la misma. (Al archivo.)

CÁMARA DE DIPUTADOS

Nota, comunicando la sancion definitiva del proyecto de ley, que se le pasó en revision, por el que se jubila al guarda de la aduana de Concordia, D. Domingo Soto. (Al archivo.)

DESPACHOS DE COMISION

La Auxiliar de Hacienda—En el proyecto del Poder Ejecutivo, pidiendo autorizacion para invertir hasta 10,000 pesos, en la publicacion de la memoria del Departamento de Agricultura, y en la impresion del Diccionario Geográfico Estadístico de la República.

La misma—En el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, abriendo un crédito al Departamento de Justicia, Culto é Instruccion Pública por 171,178 pesos con 41 centavos. (A la órden del dia.)

II

Sr. Baibiene—Antes de que se continúe con la discusion del proyecto que está á la órden del dia, voy á permitirme hacer mocion de reconsideracion, sobre la modificacion que propuse en la ley de Aduana en la sesion en que esta ley se trató de sancionar: me refiero al derecho establecido á las naranjas y limones.

He visto que este derecho ha hecho generalmente mala impresion. Yo respeto mucho la opinion pública, y sin embargo de que mi propósito no era otro que el de estimular una proteccion tan importante y valiosa como es la de este flete, en la zona en que se produce en la República Argentina, sin tener en cuenta para nada los perjuicios que este impuesto pudiera ocasionar á una nacion amiga como el Paraguay. Sin embargo de eso, atendiendo á las muchas observaciones que he oido y habiendo sabido tambien que el señor Ministro Plenipotenciario del Paraguay se habia acercado al señor Ministro de Relaciones Esteriores, á interponer sus oficios á fin de que influyera, para que este impuesto no fuese aceptado por la Cámara de Diputados, yo he querido adelantarme á este paso que tal vez diera la Cámara de Diputados, proponiendo yo mismo la reconsideracion, y haciendo este homenage de respeto y de atencion hácia las manifestaciones hechas por aquel representante de la Nacion Paraguaya, y á las manifestaciones que he oido de la opinion. Hago, pues, mocion para que se reconsidere este derecho, en el sentido de que él sea suprimido.

Apoyado.

Sr. Presidente—El proyecto á que se refiere el señor Senador, ha sido ya comunicado á la Cámara de Diputados, y en esa Cámara se ha destinado á la comision correspondiente. De manera que tenemos que esperar la sancion de aquella Cámara, ya no es posible la reconsideracion.

Sr. Cambaceres—Creo que mientras la Cámara no se haya ocupado del asunto, el Senado puede reconsiderar su sancion.

Sr. Carrillo—Ya se ha ocupado de él puesto que lo ha destinado á comision.

Sr. Juarez Celman—Si la Cámara de Diputados modifica ese punto, llegará la oportunidad de que el Senado no insista en su sancion.

Sr. Baibiene—Eso es.

III

Sr. Presidente—Continúa la discusion del proyecto pendiente.

Se aprueban sin discusion los artículos pendientes.

Art. 24. Los Cónsules Generales y demás Agentes de Comercio, no gozarán otro sueldo que el producto de los emolumentos de sus empleos respectivos, en la forma establecida.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 25. La residencia de los agentes diplomáticos y empleados de Legacion, será en la Capital de la Nacion, ante cuyo Gobierno fuesen acreditados. El Ministro está obligado á tener la Cancillería y el despacho en su casa-habitacion.

Art. 26. Toda vez que un Ministro Diplomático se ausente por mas de quince dias del asiento de su Legacion, el Secretario quedará encargado de ella. El Ministro no podrá ausentarse por mas de ese término sin dar aviso al Gobierno.

Art. 27. Los Secretarias no podrán faltar al despacho sin consentimiento del Gefe de la Legacion, y cuando la ausencia fuese de mas de treinta dias, solicitarán por escrito permiso del Ministerio.

Art. 28. Las Legaciones pasarán al Departamento de Relaciones Esteriores, trimestralmente, una relacion de los asuntos que tienen á su cargo y el estado de ellos, y anualmente una memoria de sus trabajos en ese período, con las esplicaciones á que cada asunto diere lugar. Estas memorias, como todos los documentos oficiales de la Legacion, serán firmados tambien por los Secretarios, salvo los documentos esencialmente reservados ó confidenciales del Ministro. Las cópias de los documentos serán legalizadas por los Secretarios.

Art. 29. Cada Legacion tendrá bien organizado el archivo que estará bajo el cuidado y responsabilidad del Secretario, en las oficinas de la Legacion.

Art. 30. Se formará en cada Legacion una Biblioteca para el servicio de la misma, compuesta de los libros, registros oficiales y demás publicaciones que el Ministerio de Relaciones Esteriores les remita y de las obras que sea conveniente adquirir con los fondos que el Congreso destine anualmente con ese objeto, y que el Ministerio autorice á comprar segun los catálogos y precios que le Gefe de la Legacion envie.

Art. 31. Los Ministros Diplomáticos serán Gefes inmediatos de los Cónsules Generales, Cónsules y Vice Cónsules residentes en el país, en que estuvieran acreditados. Ejercerán sobre ellos superintendencia respectiva y tendrán la facultad de dirigirnos y amonestarlos cuando lo creyese necesario, y suspenderlos de sus funciones por causas graves, como incapacidad, negligencia ó mala conducta; dando cuenta al Gobierno con los documentos é informes del caso. Podrán nombrar en su reemplazo, á donde no los hubiese y se considere de gran conveniencia, Cónsules y Vice-Cónsules internos, y pedir su reconocimiento provisorio por el Gobierno respectivo.

Art. 32. Todos los despachos oficiales que remitan al Ministerio de Relaciones Esteriores, serán numerados empezando con el número 1 el 1° el Enero de cada año y cerrando la numeracion el 31 de Diciembre

Art. 33. Teniendo asignadas las Legaciones por el Presupuesto, una partida mensual para gastos de etiqueta, los Ministros están obligados á dar por lo menos, una vez al año, una recencion oficial; eligiendo los dias pátrios de 25 de Mayo ó 9 de Julio, segun sea la estacion mas propicia, y de cuyo acto darán cuenta en la debida oportunidad al Ministerio.

Art. 34. Los miembros del Cuerpo Diplomático, tendrán en cada año un mes de descanso en la época que elijan, debiendo ser alternativo entre los Gefes y Secretarios de Legacion á fin de que siempre exista la Representacion.

Deberán comunicar al Ministerio el mes del año, á que hayan elejido para el receso.

JUBILACIONES

Art. 35. Los empleados del Cuerpo Diplomático tendrán derecho á pedir la jubilacion la que les será apordada por el Poder Ejecutivo en los casos y en la forma siguiente:

El empleado diplomático que quiera retirarse del servicio despues de veinte años consecutivos de ejercer un cargo en el Cuerpo Diplomático, será jubilado con la mitad del sueldo correspondiente al empleo que ejerza, siempre que este empleo lo hubiera desempeñado los tres últimos años. Si no tuviese los tres años, solo podrá optar al medio sueldo del empleo anterior; el que hubiese servido veinte y cinco años tendrá opcion á las dos terceras partes del sueldo en los mismos términos que el precedente, y el que hubiere servido treinta años, tendrá opcion al sueldo íntegro del cargo que ejerza al tiempo de pedir su jubilacion.

Art. 36. Comuníquese, etc.

FRANCISCO J. ORTIZ.

IV

HONORABLE SEÑOR:

Vuestra Comision Auxiliar de Hacienda, ha considerado el Mensaje y proyecto de Ley del Poder Ejecutivo, abriendo un crédito suplementario al Ministerio de la Guerra por $ m|n. 78,891 con 71 cts.—y por las razones que espondrá el miembro informante, os aconseja su sancion en los términos del adjunto.

Sala de la Comision, Buenos Aires, Octubre 2 de 1884.

Moisés Oliva—Gerónimo Cello—Domingo B. Dávila.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1° Abrese un crédito suplementario al Ministerio de la Guerra, por la suma de setenta y ocho mil ochocientos noventa y un pesos moneda nacional y setenta y un centavos, ($ 78,891-71 cts.), para abonar las siguientes liquidaciones atrasadas.

	Año	Suma
Núm. 1 Narcisa Saumillan, pensiones	1881-83	904,08
Idem 2, Maria y Micaela Saumillan, idem	1872-83	1139,80
Idem 3, Encarnacion Salas, idem	»	1507,50
Idem 4, Josefa F. Cornejo, idem	»	8229,13
Idem 5, Polonia C. de Ocampo, idem	1882	1016,80
Idem 6, Pastora y Trinidad Frias	1882	1016,80
Idem 7, Pastora y Trinidad Frias	1872 81	9651,14
Idem 8, Cármen y Micaela Barela	1872-83	3135,01
Idem 9, Polonia C. de Ocampo	1872-81	9651,14
Idem 10, Matilde Feliciana Olazabal	1872-83	10744,46
Idem 11, Laurentina Garcia	1882	778,44
Idem 12, Mercedes P. de French	1883	785,30
Idem 13, Josefa Lopez	1882-83	764,58
Idem 14, Victoria M. de Reynoso	1865-83	2712,30
Idem 15, Maria A. de Echevarria	1883	421,92
Idem 16, Maria A. de Echevarria	1872-82	7513,11
Idem 17, Josefa Lopez	1872-83	1567,38
Idem 18, Gregoria S. de Aranda	1872-83	851,98
Idem 19, Regina G. de Gomez	1881-83	417,76
Idem 20, Clementina C. de Sosa	1372-83	2276,90
Idem 21, Dorotea Torino	1872-83	4233-61
Idem 22, Luciana Nongueira	1867-83	1652,53
Idem 23, Manuela y Dolores Uzandivares	1872-83	1567,50
Idem 24, Fructuosa y Cármen Bustamante	1872-83	1139,80
Idem 25, Dolores y Vicenta Borigen	1872-83	1507,50
Idem 26, Encarnacion B. de Sancho	1867-83	948,00
Idem 27, Manuel G. Reyes	1879-83	2631-46
Total		$ 78891,71

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la Comision de Hacienda, Buenos Aires, Octubre 2 de 1884.

Cello—Oliva.

Buenos Aires, Setiembre 11 de 1884.

Al Honorable Congreso de la Nacion.

El P. E. tiene el honor de someter á la resolucion V. H. el adjunto Proyecto de Ley autorizando el pago á favor de varias pensionistas militares, de las liquidaciones practicadas por la Contaduría General en ejecucion de las Leyes de 4 de Julio de 1872, y 15 de Agosto de 1875 por los haberes de pension á que son acreedoras.

Como el pago de estas sumas corresponde á presupuestos clausurados, el P. E. con arreglo á lo establecido por la Ley de Contabilidad, solicita de V. H. la autorizacion legal para su debida imputacion.

Conjuntamente se remiten á V. H. los espedientes relativos, numerados del 1 al 27, segun se espresan en la relacion adjunta, que forma parte del proyecto acompañado.

Dios guarde á V. H.

JULIO A. ROCA.
BENJAMIN VICTORICA.

Sr. Cello—Entre los espedientes que han pasado á la Comision Auxiliar de Hacienda recientemente nombrada, ha recibido esta el crédito de que trata el proyecto que se ha leido, solicitado por el Ministro de Guerra y Marina. Los fondos que se piden son destinados á pagar pensiones atrasadas regidas por la ley de 1872 y 1875 remediando en parte la injusticia que parece haberse notado al redatarse la ley del 75. Por esta ley se establece que todos los guerreros de la Independencia tendrán derecho á la pension de un tanto igual al sueldo que disfrutaban en la última época en que prestaron servicios. Por la ley de 1872 se establece que pensiones de los guerreros de la Independencia que hayan muerto despues de la ley de 1872 se les liquidaran sus haberes con arreglo á la ley del 72, es decir, con el sueldo íntegro desde la fecha del fallecimiento, y á los que hayan muerto con anterioridad á la ley del 72, se les pagará con arreglo á esta misma ley, es decir, la ley de 1875. Esta es puramente reglamentaria.

La Comision ha revisado uno por uno todos les espedientes, y ha encontrado las solicitudes presentadas por los interesados conformes con las liquidaciones hechas por la contaduría, liquidaciones que tienen por objeto patentizar diferencias que hay entre las liquidaciones hechas con arreglo á la ley de pensiones que han dejado de recibir desde 1875 hasta el presente de acuerdo con la ley de 1872. Para atender á este gasto, es el crédito que pide el Ministerio de Guerra.

—Se vota y se aprueba en general y particular el proyecto.

V

HONORABLE SEÑOR:

Vuestra Comision Auxiliar de Hacienda, ha tomado en consideracion el proyecto de ley pasado por el Poder Ejecutivo abriendo un crédito suplementario al Departamento de Justicia, Culto é Instruccion Pública, por la cantidad de ps. 41,181.45, para el pago de diversos créditos y por las razones que os dará el miembro informante, os aconseja le presteis vuestra sancion en los mismos términos que ha sido remitido por el Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, Octubre 2 de 1884.

Moisés Oliva—Gerónimo Cello—D. B. Dávila.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1°—Abrese un crédito suplementario al Departamento de Justicia, Culto é Instruccion Pública, por la cantidad de cuarenta y un mil ciento ochenta y un pesos con cincuenta y cinco centavos nacionales ($n. 41,181 55) destinada á los objetos siguientes:

		Suma
1° Para gastos de traslacion, refacciones y dotacion general de las oficinas de la Casa de Justicia	$n.	30000
2° Para reparaciones en la torre de Cabildo	«	800
3° Para estanterías y compra de libros para el Archivo General de los Tribunales	«	2000
4° Para comprar dos cajas de hierro para las Defensorías de Menores de la Capital	«	400
5° Para honorarios de Juez, Conjueces, Suplentes, Fiscales ad-hoc, calígrafos, traductores, traslacion de presos	«	3000
6° A la Imprenta de «La República», por impresion de *doce pliegos* del Registro Oficial de 1810 á 1873	«	484 09
7° A la Imprenta de «La Tribuna Nacional», por publicacion de edictos del Juzgado Criminal de la Capital durante los meses de Abril, Mayo y Junio del corriente año	«	400 80
8° Al Dr. D. Juan A. García—sus honorarios como perito en la expropiacion de la Escribanía de los Señores Eduardo Vidal, Laureano Carballeda y doña Dolores Cabral	«	1033 33
9° A don Fernando Bourdieu sus honorarios como Traductor Público, en la causa seguida á Jorge Stump, ante los Tribunales del Crimen de la Capital	«	600
10 A don Sixto Quesada—sus honorarios como Contador de la misma causa	«	2000
11 A la Compañía (Nueva) de Gas «Buenos Aires»—por gas suministrado á la Casa de Justicia durante el último trimestre de 1883	«	108 50
12 Al señor Juez Federal de Salta—honorarios del Conjuez doctor Zambrano y Regulador señor Arias	«	62 75
13 Al idem idem de Jujuy—honorarios del Juez Suplente doctor P. S. Bustamante y Secretario ad-hoc, don Meliton Gonzalez	«	120
14 Al Juez Federal de la Rioja, honorarios de los Fiscales ad-hoc, doctores Delfin de la Vega, Guillermo San Roman y Jose A. Argüello, y los del regulador señor Segundo A. Colina	«	143 62
15 Al Ferro-Carril del Sud, por pasajes, en Octubre de 1882	«	13 27
16 Al Ferro-Carril del Sud, por pasajes, en Diciembre de 1882	»	15 19
Total		$n. 41181 55

Art. 2° Comuníquese al P. E.

WILDE.

Buenos Aires, Setiembre 16 de 1884.

Al Honorable Congreso de la Nacion.

Con el objeto de que en el ejercicio judicial del año entrante todos los Tribunales de esta Capital se encuentren instalados debidamente, y siendo notorios el estado de deterioro que ofrece el interior de la Casa de Cabildo, las condiciones anti-higiénicas en que se halla y la necesidad de mejorar la dotacion de sus oficinas,—el P. E. ha reunido los datos convenientes á fin de representar á V. H. la manera mas económica de proveer á estas y otras necesidades no menos sentidas en la Administracion de Justicia.

Las partidas que figuran en el adjunto proyecto de ley, se encuentran esplicadas en los diversos espedientes que tengo el honor de acompañar.

Sin embargo, como una parte de ellos se refiere á servicios verificados, y otra á gastos á realizarse, creo prudente insistir en su enumeracion y detalles.

En el primer espediente consta el presupuesto formulado por el Departamento de Ingenieros, á requisicion del Ministerio del ramo y de acuerdo con los Jueces. Los gastos en refacciones y dotacion general de las oficinas correspondientes á las diversas reparticiones de los Tribunales, escepcion hecha de las de los Juzgados de Primera Instancia del Crímen y Correccional, se aprecian en pesos m|n. 52.800.90 cts.; pero el P. E. reduce el pedido de fondos á la suma de ps. m|n. 30,000, con la que piensa llenar en gran parte las indicaciones del presupuesto antedicho y proveer, además, á los gastos consiguientes á la traslacion de las oficinas mal dotadas de los Juzgados Criminal y Correccional.

En el segundo se nota la urgencia con que se requieren ciertas reparaciones en la torre de Cabildo y el detalle que hace el Departamento de Ingenieros los trabajos á realizarse y de su importe aproximativo. Tambien se encuentra reducida en el proyecto la partida presupuesta.

En el tercero, se comprueba la necesidad de hacer nuevas estanterías y comprar libros para el mejor servicio del Archivo General de los Tribunales, dado el cúmulo de espedientes que allí existen y el número de los que diariamente entran.

En el cuarto, una de las Defensorías de Menores, funda su pedido de una caja segura para guardar documentos importantes. Con $ m|n. 400, cree el P. E. que se podrá atender esta necesidad sentida en las dos Defensorías.

En el quinto, figura un estado demostrativo del Inciso 6, Item 1°, Anexo D del Presupuesto, destinado al pago de honorarios á Conjueces, Fiscales *ad-hoc*, traductores, calígrafos y para proveer á la traslacion de presos de un punto á otro de la República. Observará V. H., por los datos que suministra la Contaduría, el Ministerio del ramo tenia sobrada razon cuando en su última Memoria hacia ver la exiguedad de esta partida, en relacion con los gastos que se ocasionan inevitablemente. Notará, tambien, V. H. que es muy módica la suma que se solicita para hacer frente á este servicio, hasta terminar el ejercicio del presente año.

Los demás espedientes contienen cuentas de gastos verificados, unos en cumplimiento de leyes de V. H. con los que se refieren á la publicacion del Registro Oficial del año 1810 á 1873, y á los honorarios regulados por disposicion de los Tribunales,—y otros en virtud de necesidades bien comprobadas y urgentes, que no ha sido posible satisfacer en los límites del Presupuesto vigente.

Dios guarde á V. H.

JULIO A. ROCA.
EDUARDO WILDE.

Sr. Cello—Pido la palabra.

La creacion de nuevos Tribunales en el Departamento de la Capital y la preparacion de un local apropiado para su funcionamiento, dió lugar á un pedido de la Suprema Córte de Justicia al P. E. solicitando la cantidad de 58 mil y mas pesos y á que este se dirijiera al H. Congreso pidiendo se le autorizára á invertir la suma de 41,181 $ con 55 centavos, cantidad que considera suficiente para los objetos que se indican en el proyecto.

A esta partida debe imputarse tambien: honorarios de Jueces, agentes fiscales *ad-hoc*, traslacion de presos, etc., gastos que ocurren diariamente en las distintas secciones judiciales de la República y que no estaban previstos en el presupuesto del año anterior.

La Comision ha revisado estos espedientes y ha encontrado enteramente conformes las liquidaciones hechas por la Contaduría y que no dan lugar á observacion alguna.

En virtud de esto, no ha tenido inconveniente en aconsejar al H. Senado se sirva acordar el crédito suplementario que solicita el P. E.

Sr. Carrillo—Pido la palabra.

Deseo una esplicacion más del señor miembro informante de la Comision. Quisiera saber si esta considerable suma ha sido en su totalidad invertida en las refacciones ó mejoras de la Casa de Justicia donde debian instalarse los Tribunales de la Capital: parece que es ese el objeto, segun el informe de la Comision.

Sr. Cello—Pido la palabra.

Parte de esta suma, es para el pago de refacciones hechas ya y de honorarios de Jueces, agentes fiscales *ad-hoc*, y parte para obras á hacerse.

Los muebles, estanterias etc., han sido comprados ya y no se puede dar principio á los trabajos, por faltar la autorizacion del Congreso. Si no se hacen estas obras, el Archivo de los Tribunales va á quedar muy descuidado porque no puedo guardarse y cuidarse los espedientes, estando amontonados y en desórden, pues para ello es necesario que estén en sus respectivos estantes, encuadernados, etc.

Para esto es la autorizacion que se pido.

El presupuesto de los muebles, cortinados, etc. era de un lujo que el Poder Ejecutivo reputó excesivo y presenta otro más reducido, sin que pueda resentirse por esto el decoro que requieren estos tribunales ni la magestad de la Justicia. La conducta del Poder Ejecutivo, en este caso, es enteramente digna, porque llena esas necesidades con una economia notoria, sin que ella pueda ser perjudicial para la Administracion de Justicia.

El presupuesto de las obras está hecho ya por el Departamento de Ingenieros.

SR. PRESIDENTE—Se va á votar en general el proyecto.

Asi se hace y resulta afirmativa.
En discusion el artículo 1°.

SR. CARRILLO—Pido la palabra.

Por las esplicaciones que acaba de dar el señor miembro informante, se vé que el objeto de la autorizacion, que solicita el Poder Ejecutivo para invertir 40 y tantos mil pesos de rentas generales, es, primero, satisfacer ciertos compromisos contraidos, como pago de honorarios, traslacion de presos, etc; segundo, atender á necesidades que manifiesta la Cámara de Justicia ser indispensable llenar para la cómoda y decente permanencia de los tribunales en el local que ocupan actualmente, pero gastos no ejecutados aún sinó que se piensa hacer. Entonces, á mi juicio, no corresponde decir «crédito suplementario», cuyo objeto simplemente es autorizar al Gobierno á imputar un gasto hecho escediéndose de la suma que el presupuesto le asigna, gasto verificado obedeciendo á las necesidades premiosas de la administracion. Aquí no hay sinó proyecto de mejoras que debieran ser materia de una disposicion especial.

El crédito suplementario, repito, es para aquellos casos en que se haya excedido del presupuesto ó que no haya tenido partida determinada para imputarlos.

Son, pues, hechos enteramente distintos, los que comprende el proyecto: gastos ejecutados por una parte, y proyectos á ejecutarse, por otra.

Me parece que lo regular seria establecer en el proyecto una diferencia clara tal cual existe entre una cosa hecha y otra que está por hacerse.

SR. CELLO—La Comision notó lo que el señor Senador hace presente en este momento; pero encontró ciertas dificultades para presentar el proyecto en forma tan regular y correcta como á primera vista parece, cuando se espone con la claridad y sencillez que sabe hacerlo el señor Senador por Jujuy.

Se trata del pago de honorarios que se deben á jueces especiales, agentes fiscales de seccion, *ad-hoc*, á secretarios, y que es de justicia abonarlos, y de gastos por refacciones que se han hecho en la casa de justicia, como ser levantar pisos y hacerlos nuevos, colocar dos rejas en la torre, etc. etc; y por otra parte, de acordar una suma al P. E. para poder terminar las mejoras que se han introducido en la misma casa de los Tribunales.

De modo, pues, que por un lado hay que abrir un crédito al presupuesto para imputar un gasto hecho, y por otro, autorizar al P. E. á invertir una suma dada en obras que son urgentemente reclamadas. En esta circunstancia la Comision creyó que adoptando la forma propuesta por el P. E. y diciendo: ábrese un crédito suplementario al Departamento de J. C. é I. P. por la cantidad que asigna este proyecto para el pago de lo que se debe y de las obras que van á hacerse, procedia correctamente. Esta es la razon por que ha presentado su dictámen en esa forma, con lo cual no cree atentar contra ninguna ley espresa ni apartarse de la practica seguida en estos casos.

SR. CARRILLO—Yo no voy á insistir,

Me parece que con haber manifestado mi opinion á este respecto no he puesto en duda el interés con que la Comision ha procurado salvar el inconveniente que ofrecia la sancion de la ley en los términos que ella lo propone; pero, dada la justicia, la necesidad y aún la conveniencia que ha manifestado la Comision, por medio de su miembro informante, para hacer estos gastos, á que el proyecto se refiere, podria entonces, para no darle á los términos de una ley otra inteligencia que la que realmente deben tener, consignarse la autorizacion en un sentido general, diciendo, *verbi gracia* (me permito proponerlo á la Comision); autorízare al P. E. para invertir de rentas generales hasta la suma de tanto, en los objetos siguientes.

Así se habria salvado todo: no se abriria crédito suplementario para un gasto que no se ha hecho, ni se hablaría de obras que no se han realizado y están aún en proyecto.

Sr. Cello—Por el medio propuesto volveriamos á la dificultad de que no ha logrado salir la Comision, apesar de los esfuerzos que ha hecho.

Sr. Carrillo—No insisto.

Sr. Cello—Debe tener presente el señor Senador que hay gastos hechos de una cantidad considerable y otros á hacer para terminar las refacciones empezadas en la casa de justicia; y entónces la Comision para no hacer una division estableciendo por un lado lo que se ha gastado en las refacciones hechas y lo que va á invertirse en las que están por hacerse, ha creido mas sencillo englobar todo en una sola cantidad, imputando esta suma al mismo crédito.

Sr. Juarez Celman—Segun entiendo, lo que propone el señor Senador por Jujuy es que, en lugar de abrirse un crédito suplementario, se dijera: autorízase al Poder Ejecutivo para invertir tal suma en los objetos mancionados.

Sr. Igarzábal—Seria mejor.

Sr. Juarez Celman—¿Hay alguna suma anterior destinada á estos objetos?

Sr. Cello—No, señor.

Sr. Juarez Celman—Si no hay una ley anterior autorizando este gasto, me pareceria mas correcto la forma indicada por el señor Senador por Jujuy.

Sr. Cello—En el presupuesto figura una partida todos los años para estos gastos; pero ella está agotada y el Poder Ejecutivo no puede imputar estos gastos hechos y los que hay necesidad de hacer.

Por esto se pide este crédito suplementario.

Sr. Presidente—Se va á votar el artículo en la forma propuesta por la Comision. Si es rechazado se votará como lo propone el señor Senador por Jujuy.

—Se vota el artículo de la Comision y es aprobado obteniendo igual resultado el resto del proyecto.

Sr. Presidente—La Cámara resolverá si ha de tomar en consideracion los asuntos que están aun en la imprenta y que no ha habido tiempo de imprimirlos y repartirlos, ó si ha de terminar la sesion.

Sr. Baibiene—Si no están todavia á la órden del dia ¿para qué adelantarnos?

Sr. Juarez Celman—Si el señor Senador, que sea miembro informante, se encontrara en condiciones de darnos los antecedentes y esplicaciones necesarias sobre el proyecto del Riachuelo, podriamos tomarlo en consideracion.

Sr. Ortiz—Es sencillo.

Sr. Igarzabal—Entre los asuntos de que se dió cuenta en la sesion anterior, hay uno mandando pagar al telégrafo trasandino, una cantidad que se le debe por telégramas. Es un asunto sencillo: hago mocion para que se trate sobre tablas.

—Apoyada esta mocion, se vota y aprueba.

IV

HONORABLE SEÑOR:

Vuestra Comision de Hacienda, ha tomado en consideracion el Mensaje y Proyecto del Poder Ejecutivo, abriendo un crédito especial al Departamento del Interior, por la suma de treinta mil pesos moneda nacional, para atender á los gastos de trasmision de telégramas en la línea del Trasandino, desde el año de 1882; y por las razones que dará el miembro informante, se permite aconsejaros su aceptacion.

Sala de Comisiones, Octubre 4 de 1884.

T. Mendoza—Pablo Carrillo.

Buenos Aires, Julio de 1884.

Al Honorable Congreso de la Nacion.

En la ley de Presupuesto para los años 1882 y 1883 y en la vigente para el corriente año, se ha omitido consignar una partida para el pago de telégramas espedidos por la línea del telégrafo Trasandino. El uso de la linea indicada es de necesidad manifiesta, y los servicios prestados en los años de 1882 y 1883 importan la suma de $ 15,994-41 centavos moneda nacional, segun consta de las cuentas que el Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir á V. H.

Tomando como base los datos que ellas arrojan puede calcularse que la trasmision de telégramas en el corriente año, ascenderá á 12,000 $ m|n. próximamente y como se trata de cuentas atrasadas y de otras que no tienen imputacion en el presupuesto vigente, el Poder Ejecutivo pide del honorable Congreso la sancion del proyecto de Ley adjunto por el que se abre un crédito de $ 30,000 m|n. para el abono de las cuentas indicadas.

Dios guarde á V. H.

JULIO A. ROCA.
BERNARDO DE IRIGOYEN.

Sr. **Carrillo**—El país conoce, señor Presidente, los buenos y oportunos servicios, prestados por el telégrafo trasandino, y el gobierno, á mi juicio, no estará arrepentido de los sacrificios que ha hecho para establecer esa linea, encontrándolos correspondidos ampliamente, por las ventajas que nos acuerda la intimidad de nuestras relaciones con Chile.

Este telégrafo fué construido por una sociedad particular, mediante una subvencion que el Gobierno le acordó, de treinta mil pesos en fondos públicos, por espacio de diez años, con solo el derecho de usarlo gratuitamente durante ese término y al fin de él adquirir la propiedad, por el costo real y efectivo de su construccion. Vencidos los diez años señalados para la subvencion, los poderes públicos, no creyeron conveniente usar del derecho que la ley de construccion de esa linea les acordaba; de modo que, desde entónces, el Gobierno quedó en las mismas condiciones que los particulares: debia abonar, segun la tarifa correspondiente, todos los telégramas que hiciera. Ese es el orígen de este crédito, de que hoy se trata.

En 1882, el Poder Ejecutivo necesitó de ese telégrafo, como lo necesita ahora, para sus comunicaciones, no solamente con Chile sino tambien con los gobiernos de las provincias de Cuyo; y la empresa, con una conducta que le honra, le ha servido con puntualidad desde 1882 hasta la fecha, sin haber recibido aun un solo peso, no obstante de que los servicios prestados ya, representan próximamente los 30,000 pesos, que fija este proyecto de ley.

Las cuentas hasta fines de Julio del año 83, representan un gran volúmen de papeles, que despues del prolijo exámen que han hecho la Contaduría General de Telégrafos y la Contaduria de la Nacion y por encargo de la Comision de Hacienda, los contadores del Congreso acusan una deuda por el uso de la linea, de la suma de 15,468 $.

Está pendiente tambien, y presentada al Gobierno, la cuenta correspondiente á los meses que van trascurridos desde Julio del 83 á Junio del 84.

No está aun aprobada por las dificultades que la tramitacion de esos espedientes ofrece, á causa de que tienen que intervenir, no solo la direccion general de telégrafos, sinó un comisionado especial que inspeccione los originales en las oficinas telegráficas de Vila María y Rosario.

Esas cuentas, representan próximamente 8,000 y tantos pesos; de modo que, hasta Julio de corriente año, se debe á la empresa, 24,931 $ 95 centavos.

La Comision no duda de la exactitud de estas cuentas, porque, en las anteriores, es decir, en las de Junio del 82 á Julio del 83, no ha encontrado discrepancia, sinó de unos cuantos centavos.

Resulta, pues, que se deben 24,931 $ hasta el 30 de Julio del corriente año; pero el servicio de la linea no ha cesado desde entónces, ni cesará en los meses que trascurran hasta fin de año.

Se puede calcular, con aproximacion que el gasto que demanda el uso de la linea del Andino está representado por mil pesos mensuales.

Por eso, el Poder Ejecutivo, para no ocurrir nuevamente al Congreso, y estar habilitado para atenderla con la puntualidad que corresponde á un gobierno que desea cumplir oportunamente con sus compromisos, estiende el crédito hasta 30 mil pesos, con los que se pagarán hasta el 31 de Diciembre del corriente año, todos los servicios prestados. En el presupuesto general podrá consignarse la partida necesaria para atender á este gasto en el año próximo, partida que no ha existido en los presupuestos anteriores, ocasionando esta omision la aglomeracion de cuentas que presenta la empresa y que hay que pagarlas.

Estas son las razones que la Comision ha tenido para aconsejar al Honorable Senado, que preste su aprobacion á este proyecto.

He dicho.

Sr. Cello—Deseo que el señor Secretario se sirva leer el despacho de la Comision.

Sr. Carrillo—No dice crédito suplementario....

Sr. Cello—Es para hacer un cómputo de las fechas.

—Se lée:

¿En qué fecha se hizo el contrato para la construccion de esta linea?

Sr. Carrillo—El año 69.

Sr. Cello—¿Debia prestar servicios gratis durante 10 años, es decir, hasta el 79. Del 79 al 84 van 5 años.

Además, me parece haberle oido al señor Senador, que las cuentas presentadas por la empresa del telégrafo trasandino, hasta Julio del 83, alcanzan á la suma de 15,000 pesos y que mas tarde habia presentado otras cuentas por valor de 24....

Sr. Carrillo—No, señor; á 24,000 ascienden incluyendo los 15. Tal vez no me he esplicado bien.

Sr. Cello—Yo no habré entendido....

Sr. Carrillo—Debido á eso.

Hasta Junio del 83, las cuentas importan 15 mil y pico de pesos, y desde esa fecha á Julio del 84, se han presentado y no han sido aprobadas todavia, cuentas por 8 mil y pico, lo que forman 24 mil y tantos pesos.

Sr. Cello—Perfectamente.

—Se vota en general el despacho de la Comision y se aprueba.
—En discusion en particular el artículo 1°.

Art. 1° Abrése un crédito al Departamento del Interior por la suma de 30 mil pesos nacionales, para el pago de las cuentas por trasmision de telégramas en la línea del Trasandino durante los años de 1882, 1883 y 1884.

Sr. Cello—Voy á proponer aquí la agregacion de una palabra.

Como este gasto de indemnizacion al telégrafo, no es un gasto que lo demande un servicio ordinario del Gobierno.

Desearia que, en vez de decir simplemente crédito, sin especificacion ninguna que lo aclare, se dijera desde que no es ordinario *ábrese un crédito estraordinario.*

Sr. Carrillo—¡Cómo no va á estar conforme la Comision!

Sr. Cello—La prueba es evidente: no está en el presupuesto, y todo lo que no figura en él, es estraordinario.

Sr. Carrillo—No tengo inconveniente: soy deferente con todo eso y mucho mas puedo esperar de mí el señor Senador.

Sr. Cello—Es estraordinario, porque no está previsto en el presupuesto.

Sr. Carrillo—Y «especial» no le parece que es lo mismo que extraordinario?

Sr. Cello—No, señor.

Sr. Carrillo—Muy bien; que se ponga como quiere el señor Senador.

Sr. Secretario—(Leyendo). «Abrese un crédito estraordinario al Departamento del Interior por la suma de treinta mil pesos para el pago de las cuentas por trasmision de telégramas en la línea del Trasandino durante los años de 1882, 1883 y 1884.

Sr. Carrillo—¿Es como deseaba?

Sr. Cello—Sí, señor.

—Se vota en esa forma el artículo, y es aprobado, obteniendo igual resultado los siguientes:

Art. 2° El gasto autorizado se imputará á esta ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

IRIGOYEN.

VII

Sr. Juarez Celman—Pido la palabra.

Desearia saber si la Comision auxiliar de Hacienda se encontrará en condiciones de dar informes sobre un asunto que, por su naturaleza, debe ser muy sencillo; me refiero al Proyecto del Poder Ejecutivo pidiendo autorizacion para invertir veinte mil pesos en mejorar las condiciones higiénicas de la Cárcel Penitenciaria.

Sr. Cello—Pido la palabra.

No he sido designado aún por la Comision para informar sobre este asunto; pero me he ocupado de hojear el espediente, y se ha autorizado al señor Secretario para que formule el despacho.

Sr. Juarez Celman—No tengo otro objeto, debo declararle, que el Senado termine cuanto antes los asuntos sometidos á su consideracion, y como se ha concluido la órden del dia....

Sr. Cello—Por mi parte, si el Senado resuelve tratar este asunto, no tengo inconveniente en dar los antecedentes que se relacionan con él.

Sr. Juarez Celman—Entónces, hago mocion para que se trate sobre tablas.

—Apoyada suficientemente la mocion, se vota y es aprobada, pasándose á considerar el siguiente despacho.

HONORABLE SEÑOR:

Vuestra Comision Auxiliar de Hacienda ha estudiado el Proyecto de Ley en revision, disponiendo se practiquen las obras necesarias para el mejoramiento de las condiciones higiénicas de la Cárcel Penitenciaria de la Capital, y os aconseja su sancion en los mismos términos en que ha sido sometido á vuestra consideracion.

Sala de Comisiones, Octubre 4 de 1884.

Moisés Oliva—Gerónimo Cello.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1° Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de veinte mil pesos nacionales ($ 20,000 m|n.) en las obras necesarias para el mejoramiento de las condiciones higiénicas de la Cárcel Penitenciaria de la Capital.

Art. 2° Este gasto se hará de Rentas Generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la Cámara de Diputados, en Buenos Aires, á 13 de Setiembre de 1884.

RAFAEL RUIZ DE LOS LLANOS.
J. A. Ledesma,
Secretario.

Buenos Aires, Julio 23 de 1884.

Al Honorable Congreso de la Nacion.

En vista de la urgentísima necesidad de poner término, en lo posible, á las perniciosas condiciones higiénicas de la Cárcel Penitenciaria de esta Capital, que amenazan constantemente la salud de los que la habitan y del vecindario mismo del Municipio, el P. E. somete á vuestro estudio el adjunto Proyecto de Ley.

El espediente que acompaño contiene todos los datos ilustrativos del caso, razon por la que creo inoficioso abundar en consideraciones tendentes á demostrar á V. H. las conveniencias de autorizar un gasto indispensable para remediar males que son del dominio público y que el Departamento de Justicia y el Director de aquel establecimiento han apuntado en diversas ocasiones.

Debo prevenir á V. H. que es probable que el plano primitivo de las obras sea modificado, pues él será sometido á un nuevo estudio en atencion á las observaciones que ha hecho presente la Comision de Cárceles, manifestando dudas acerca de las conveniencias de su practicabilidad total.

El P. E. espera de V H. una preferente atencion para este asunto.

Dios guarde á V. H.

JULIO A. ROCA.
EDUARDO WILDE.

Sr. Cello—Pido la palabra.

Desde fines del año 1882 venian presentándose al Concejo Deliberante de la Municipalidad de la Capital solicitudes por el vecindario del paraje donde se encuentra ubicada la Cárcel Penitenciaria, pidiendo en ellas que se tomaran algunas medidas que colocaran en condiciones higiénicas ese establecimiento.

Las aguas servidas y demas materias de la Cárcel eran á veces tan abundantes que llenaban los sesenta pozos que hasta el nivel del agua se habia hecho con el objeto de dar salida á esas materias y evitar su evaporacion en forma de miasmas pútridos.

No se pudo conseguir nada con esto, porque era tal la afluencia de detenidos á esa cárcel y la cantidad de agua que se arrojaba, que ella llegaba á salvar los bordes de los pozos, estendiéndose por la Avenida Alvear y por las demas calles, corrompiéndose esa agua mucho más, sucedia esto en la estacion de verano, que fué precisamente en la época en que se presentaron esas solicitudes.

El Concejo Deliberante, atendiendo el justo reclamo del vecindario, pasó una nota al Intendente, para que éste, á su vez, se dirijiera al Ministro del ramo, pidiendo que se sirviera tomar las medidas necesarias para poner aquel establecimiento en condiciones higiénicas.

Este pasó la nota al Director de la Penitenciaria, quien pidió tambien informes al Ingeniero de dicho establecimiento, y de allí nació el proyecto de unir todos los sumideros de la cárcel, por medio de tubos, y hacer un depósito por el sistema nuevo aleman, de bóveda en que cabe bastante cantidad de agua.

Este proyecto del ingeniero de la Penitenciaria fué tenazmente combatido por el Departamento de Ingenieros Civiles de la Nacion; sin embargo, al fin, triunfó aquel, pero, solo en parte. El proponia la union, por medio de tubos de barro lustrados por dentro, de nueve pulgadas de diámetro interior, de todos los sumideros y demás depósitos del establecimiento, para que por un solo conducto vinieran las materias á derramarse en un gran depósito, el cual se pondria en comunicacion con las cañerias de las obras de salubridad que están haciéndose en la ciudad y que se llegaran hasta allí, por la calle de Chavango, para unirlas con el gran conducto de la cloaca colectora.

Al fin, despues de esta *via crusis* que sufrió este asunto, despues del informe del Ingeniero de la Penitenciaria y del Departamento de Ingenieros, en parte adverso y en parte de acuerdo con el primero, se arribó á lo siguiente: á que se hiciera la union de los pozos ó sumideros de la Cárcel Penitenciaria con el depósito propuesto por el ingeniero de la misma; se practicara la desinfeccion por los mismos medios que él indicaba y que se hiciera la estraccion de esas materias, pero no por el tubo desde el gran depósito hasta el Rio de la Plata donde hay un gran pajonal y en cuyo punto ellas debian ir á salir, sino por el medio propuesto á este efecto por el Departamento de Ingenieros.

Apesar de esto, el Poder Ejecutivo en su resolucion, solo manda hacer la union de todos los pozos por medio de un tubo con el gran depósito de desinfectante, diré así, y la adquisicion de carros atmosféricos para sacar de allí las materias una vez desinfectadas y llevarlas á un gran vaciadero ó tubo que conduce todas esas materias al bajo de Quilmes.

Esto es lo que consta del espediente.

Por lo que respecta á la conveniencia de autorizar la inversion de estos veinte mil pesos en una obra de esta naturaleza, seria inoficioso entrar en detalles para fundarla, pues de suyo salta á la vista su necesidad imperiosa.

Obras tenemos en construccion en la Capital de la República, que no obedecen á una necesidad tan sentida como esta.

Una parte tan considerable del vecindario

de la Capital sufre y se vé constantemente amenazada por la invasion de miasmas pútridos producidos por éstas materias que en estado de líquido salvan los bordes de los pozos en que estan depositadas.

La Comision, pues, se ha penetrado de la conveniencia de hacer esta obra y no ha tenido inconveniente en despachar favorablemente este proyecto, pidiendo al Honorable Senado se sirva prestarle su sancion, con lo cual se conseguirá hacer desaparecer la alarma constante en que está aquel vecindario.

He dicho.

—Se vota en general el proyecto y es aprobado, obteniendo igual resultado en particular

Sr. Presidente—No habiendo más asuntos á la órden del dia queda levantada la secion.

Eran la 4 15 p. m.

Cámara de Diputados

5ª Sesion de prórroga del 6 de Octubre de 1884

Presidencia del Sr. Ruiz de los Llanos

(Publicacion oficial, sin correccion por parte de los señores oradores.)

SUMARIO.—Continúa la discusion pendiente sobre el dictámen de la Comision de Presupuesto en general de la administracion (Departamentos de Hacienda y Justicia, Culto é Instruccion Pública.)—Aprobacion sobre tablas de las modificaciones introducidas por el Senado en el proyecto de ley de aduana por el año próximo.

PRESENTES

Presidente, Acosta, Albarracin J. P., Argento, Araoz, Araus, Arigós, Araujo, Balsa, Benitez, Cáceres, Calvo, Cano, Civit, Coquet, Dávila, De la Fuente, Dantas, Figueroa F. J., Funes, Gallo D., Gil, Gilbert, Gorostiaga, Gomez E., Gomez F. M., Gáumes, Herrera, Lainez, Lahitte, Leguizamon L., Meltran, Navarro Viola, Ocampo, Olmedo, Paz E. N., Peña, Perez, Puebla, Pujol Vedoya, Quintana, Rodriguez, Romero, Berú, Solá, Solari, Sosa, Tagle, Teran, Villamayor, Zavalía, Zavalla.

DESPUES DE HORA

Albarracin B., Barra, Fernandez, Derruier, Cárcano, Ortiz, Roca, Solveyra, Vidal, Yramain.

AUSENTES

CON LICENCIA

Alvear, Beltran, Castro, Corvalan, Febre, Figueroa F. C., Leguizamon O., Posse E., Posse F., Soler, Vega, Videla.

CON AVISO

Buttes, Demaria, Palacio, Gallo P. S., Paz M., Yofre, Ceballos.

SIN AVISO

Costa, Crespo, Diaz.

En Buenos Aires, á seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro, reunidos en su sala de sesiones los señores diputados al márgen inscriptos, el señor presidente declara abierta la sesion.

ACTA

—Se lée y aprueba sin observacion la de la sesion anterior.

(Entra al recinto el señor Ministro de Hacienda, doctor don Victorino de la Plaza).

ORDEN DEL DIA

PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION

(Departamento de Hacienda)

Sr. Civit—Pido la palabra.

Señor Presidente: en la sesion anterior, como recordará la Camara, se aumentó el sueldo á los auxiliares de vista, y ese aumento ha producido lo que puede llamarse una injusticia respecto del sueldo de los vistas.

Para salvarla, voy á proponer á la Cámara se sirva reconsiderar esa partida, poniéndole, en lugar del sueldo sancionado, el de trescientos pesos.

Es un aumento sumamente insignificante.

—Suficientemente apoyada esta mocion se vota y es aprobada.

Sr. Ministro de Hacienda—Pido la palabra.

Para manifestar que por mi parte estoy conforme.

Es el sueldo que el Poder Ejecutivo proponia para esos funcionarios, y me parece que es tanto mas conveniente la mocion del señor diputado cuanto que se aumentó el sueldo á los auxiliares de vista.

—Se vota la partida «diez vistas á 300 pesos» y es aprobada.

—En discusion: Seccion 5ª, item 23, *Destacamentos de Campaña.*

Sr. Araujo—Pido la palabra.

Es para hacer notar á la Cámara que hay aquí un error.

Actualmente hay trece oficiales en el Resguardo, y resultaria entónces que habria cuatro en la Bahía, Boca y Barracas, cuatro en el servicio terrestre de la Capital, son ocho; uno, que ha sido sancionado ya, en la oficina de jiros y falta uno que por error no se ha puesto, pues aquí dice «tres oficiales» y deben ser cuatro.

Sr. Secretario—Y los treinta guardas son segundos.

Sr. Presidente—Si no se hace oposicion, quedará probado el item con la correccion indicada.

—Se aprueba la seccion 6ª, item 24 *Destacamento de servicio terrestre en la Capital* y la 7ª, item 25: *Vigilancia en ribera.*

—En discusion: Seccion 8ª item 26 *servicio en los vapores y embarcaciones pequeñas.*

Sr. Araujo—Pido la palabra.

En este item hay algunos errores.

En la partida tercera, que dice: «mecánico» debe decir «mecánico inspector»; en la cuarta, donde dice «seis ayudantes mecánicos», debe decir, «seis maquinistas, y en la septima, donde dice: «Dos oficiales mecánicos á 25 pesos cada uno» debe decir «doce foguistas á 25.»

Sr. Figueroa (F. J.)—¿No seria conveniente poner *con sueldo y rancho*, para que no haya dificultad.

Sr. Araujo—No hay necesidad; pero si el señor diputado insiste, la Comision no tiene inconveniente.

Sr. Presidente—Si no se hace oposicion, quedará aprobado este item con la rectificacion que hace la Comision y la adicion propuesta por el señor diputado por Córdoba.

—Se aprueba la seccion novena, item 27, *Oficina de recaudacion* y la décima, item 28.

GASTOS

—En discusion: Inciso 11º ADUANAS EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Sr. Lainez—Pido la palabra.

Aquí debe haber un olvido de la Comision, y tal vez, del señor Ministro, en no haber incluido en las aduanas de Buenos Aires la que tiene forzosamente que ser lo mas importante y que empezará muy pronto á desarrollarse: la aduana de La Plata.

A fines de este año se terminará el primer canal del puerto, canal navegable para buques de once piés de calado, que dará acceso, no solamente á todos los buques de cabotaje, sinó aún á buques de ultramar.

No veo que se haya consignado para el año entrante ni una receptoria siquiera, absolutamente nada.

Por ahora voy á proponer que á la aduana de La Plata se le ponga una dotacion igual á la de la aduana de San Nicolás, esperando que el desenvolviento de su progreso imponga una aduana de mucha mayor importancia.

Sr. Araujo—Efectivamente; la Comision no puede negarse á esto; pero como el P. E., no lo habia incluido en su proyecto....

Sr. Lainez—Por eso es que yo lo propongo; subsanando la falta.

Sr. Araujo—Hago esta salvedad para que se vea que no es un olvido de la Comision sinó que ha despachado el presupuesto tal como lo remitió el P. E.

Sin embargo, ella no tendria ningun inconveniente, despues de oir la opinion del señor Ministro al respecto.

Sr. Ministro de Hacienda—Pido la palabra.

Efectivamente, no se habia consignado partida alguna relativa á la creacion de aduana ó receptoría en La Plata, porque cuando se hizo el presupuesto no se tenia conocimiento de que el puerto pudiera habilitarse en todo este año, como manifiesta el señor diputado. De todos modos si la habilitacion hubiera tenido lugar, sin estar provisto en el presupuesto, el P. E., la habria atendido, como ha sucedido en otros casos, pagando la dotacion de eventuales.

Pero ya que el señor diputado observa, por parte del P. E., no hay inconveniente en crear el personal adecuado.

El propone que se establezca una dotacion igual á la de la aduana de San Nicolás.

A mi me parece que es demasiado para empezar: creo que podria establecerse por los primeros momentos, hasta que aquello tome cierto desenvolvimiento, una receptoria, sin perjuicio de convertirse en aduana mas tarde

En tal caso, se podria ver el personal con que se ha de doctar esa receptoria luego que pasemos á cuarto intermedio.

Sr. Lainez—Voy á hacer notar al señor Ministro que si el puerto de la Ensenada no funciona, como pudiera funcionar desde luego, es porque no hay absolutamente autoridades nacionales con quien entenderse; y ocurren al puerto de Buenos Aires muchos buques que irian á la Ensenada directamente.

Van á Punta de Lara, que depende de la aduana de Buenos Aires mismo; y entonces el comercio, en lugar de hacerse por mar, se hace interiormente, con perjuicio de mayores comodidades, aun para el gobierno mismo, que percibiria mas renta.

Creo que el presupuesto de la aduana de San Nicolás es el que corresponderia para la de La Plata.

La costa que allí hay que guardar es grande, y no están demas todos los empleados secundarios, y aun principales que corresponderian á una aduana de la categoria que indico; una receptoría no sería bastante.

Ademas, habria que votar una partida de dos mil pesos, por una sola vez, para gastos de instalacion.

Sr. Ministro de Hacienda—Por mi parte, no tengo inconveniente ninguno en q' se cree en ese punto una aduana; pero no estoy del todo conforme con el señor diputado en equiparar la aduana de La Plata con la de San Nicolás, porque es dotarla con un personal escesivo para los primeros momentos.

La aduana de San Nicolas, que tiene muchos años de existencia, figura de tercera clase; mientras que la de La Plata esta recien á iniciarse en esa clase de operaciones.

Cuando llegue el momento, voy á proponer la creacion de la aduana de Bahia Blanca, y me parece que podriamos establecer el mismo personal para la de La Plata.

Por eso manifesté al señor diputado que podria consignarse una partida, para una aduana á crearse, al final de este inciso.

Sr. Lainez—Aceptando el señor Ministro, dejo a su propio criterio que le dé el personal que necesita, que nunca se lo dara deficiente.

Ademas, es preciso no echar en olvido que La Plata es hoy la cabeza de todos los ferro-carriles provinciales, y que la esportacion va á hacerse en gran parte por allí.

Sr. Presidente—Quedará en suspenso hasta el momento oportuno lo propuesto por el señor diputado.

Continúa en discusion el item Cármen de Patagones.

No haciéndose observacion queda aprobada.

—En discusion el item *Bahia Blanca.*

Sr. Ministro de Hacienda—Como acabo de manifestar, voy á proponer á la Cámara que la receptoria de Bahia Blanca sea convertida en administracion de Aduana.

No necesito esplayarme mucho en manifestar las razones que fundan lo que propongo, puesto que es un hecho de pública notoriedad el crecimiento que ha tomado aquel puerto, la importancia que va adquiriendo; y por lo tanto, hay conveniencia en que esa receptoria, escasa hoy de personal, que no puede atender de una manera conveniente á todas sus funciones, en relacion al crecimiento de esa localidad, sea convertida en Administracion de Rentas.

Entónces propongo que el item quede en esta forma.

Administrador	$	125
Contador	«	90
Vista	«	90
Escribiente	«	52
Ordenanza	«	16
Guarda encargado del Resguardo	«	70
Seis guardas, á	«	60
Cabo de resguardo	«	25
Cuatro marineros á	«	14
Ordenanza	«	30
Gastos de oficina	«	20
Guarda almacen encargado de la Alcaidia y estadística	«	70

Sr. Araujo—La Comision, teniendo en cuenta el incremento que ha tomado el puerto de Bahia Blanca, acepta la modificacion propuesta por el señor Ministro.

Sr. Figueroa (F. J.)—Pido la palabra.

Voy á pedir que la partida para guardas se vote con 52 pesos, que es lo que tienen en otras aduanas, en vez de 60.

Sr. Fernandez—Se presenta esta dificultad: que el escribiente tiene tambien 52 pesos, y entónces no se establece diferencia de categorias.

Sr. Ministro de Hacienda—Propongo una modificacion en los sueldos de los guardas, porque como la Receptoria se convierte en Administracion, deben tener otra dotacion.

Sr. Figueroa (F. J.)—Los guardas de la Aduana de San Nicolás tienen 52 tambien.

Sr. Ministro de Hacienda—Pero estos tienen que trabajar en el mar, y seria justo darles una remuneracion algo mayor.

Sr. Presidente—Se votara primero el sueldo de los guardas con 60 pesos, y si fuere rechazado se votará con 52, como pide el señor diputado por Córdoba.

—Se aprueba la partida observada y las demas del mismo item, en la forma propuesta por el señor Ministro de Hacienda.

Sr. Ministro de Hacienda—Propongo para la Aduana de La Plata la misma dotacion que acaba de votarse para la de Bahia Blanca, dándole la colocacion que le corresponda en el presupuesto.

Sr. Araujo—La Comision acepta.

Sr. Presidente—Si no hay oposicion, queda aprobado el nuevo item.

Se le dará colocacion despues del de Ajó, que en lugar que le corresponde.

—Pasan sin observacion los items Mar del Plata, Ajó, Campana, Zárate, Baradero, San Pedro, San Nicolás.

—En discusion el item 1.º Administracion, Rosario, del inciso 12, «Aduanas de la Provincia de Santa Fé.

Sr. Araujo—Pido la palabra.

Fundándome en las razones de igualdad con que la Cámara ha votado los sueldos, voy á observar las partidas 3 y 4, que se refieren á los vistas.

En la Aduana de la Capital, ganan los vistas 200 pesos y los auxiliares 200, mientras que, en el Rosario, solo tienen los primeros 200, y los segundos 125 pesos.

Dado el incremento que ha tomado esta Aduana y fundado en razones de igualdad, pediria á la Cámara se sirviese aceptar el aumento que propongo: el sueldo de 250 pesos para los vistas y de 150 para los auxiliares.

Sr. Araujo—La Comision acepta la modificacion propuesta por el señor diputado.

Sr. Ministro de Hacienda—Yo tambien estoy conforme.

Sr. Presidente—Si no se hace oposicion, quedará aceptado el item con la modificacion propuesta.

—Asentimiento.

—Son aprobados, (sin observacion, los items: 2, «Contaduría»; 3, «Teneduría»; 4, «Alcaidía»; 5, «Resguardo»; 6, «San Lorenzo y Puerto de Gomez»; 7, «Villa Constitucion»; 8, «San Gerónimo y puerto Aragon»; 9, «Santa-Fé» y 10 «Helvecia».

—En discusion el item *Corrientes*, del inciso 13, ADUANA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.

Sr. Gomez (F. M.)—Pido la palabra.

Para proponer el aumento de sueldo del Administrador de Rentas de esta ciudad.

Como se sabe, en la ciudad de Corrientes es el estremo de la navegacion del rio Paraná, y la entrada de la navegacion del rio Paraguay y del Alto Paraná.

Es un puerto que tiene mucho movimiento.

Propongo para este empleado 150 pesos, como tiene el del Paraná.

Sr. Araujo—La Comision acepta.

—No habiendo oposicion, queda aprobado el item con la modificacion propuesta.

—En discusion el item 2, *Empedrado.*

Sr. Romero—Pido la palabra.

Pediria que se estableciera la Receptoria del Empedrado, suprimida hace dos años, sin duda por la poca importancia que entónces tenia ese puerto.

Hoy ha cambiado su situacion, pues los buques de ultramar concurren allí en gran cantidad, para cargar maderas, y con este motivo hay en movimiento continuo, dos ó tres mil carretas que se ocupan en acarrear maderas á ese punto.

Sr. Araujo—La Comision cree que es demasiado el personal que tiene esa Administracion.

Por consiguiente, insiste en su mocion.

Sr. Romero—Pediria que se pusiera el personal de Posadas.

Sr. Presidente—Se votará como lo propone la Comision, y, si fuera rechazado, como propone el señor diputado por Corrientes.

—Son sucesivamente rechazadas ambas formas.

Sr. Ministro de Hacienda—Pido la palabra.

Puesto que no pasa ni lo que viene proyectado por la Comision, ni lo que propone el señor diputado, creo que podria consignarse el item, en los términos que voy á proponer.

—Se lee: «Receptor 60»—Escribiente, 21»—Dos guardas á 50»—«Dos marineros á 11»—«Gastos de oficina 5».

Sr. Araujo—La Comision acepta.

Sr. Navarro Viola—Observo que el señor Ministro propone que el sueldo de los guardas sea de 50 pesos, mientras que la Comision ha fijado el de 52 á todos los demas guardas.

Sr. Ministro de Hacienda—No tengo inconveniente en que se establezca el sueldo de 52 pesos á estos dos guardas.

Sr. Presidente—Habiendo aceptado la Comision la proposicion del señor Ministro, si no se hace oposicion, se dará por aprobado el item en esta forma.

—Sin discusion se aprueban los items 3, Itá-Ibaté,—4 Itatí.

—Leido el 5, Posadas, dice el

Sr. Civit—Este item debe colocarse en el inciso correspondiente á las Aduanas de los territorios nacionales.

Sr. Araujo—Por secretaria se puede hacer esa traslacion.

Sr. Gallo (D)—Dejar este item en el paraje que ocupa, revelaria falta absoluta de conocimientos geográficos.

Sr. Presidente—Se dará por aprobado el item, debiendo colocarse por secretaria, en el inciso correspondiente.

—Sin discusion se aprueba el item 6; Ituzaingó.

—Leido el 7; Bella Vista, dice el

Sr. Gomez (F. M.)—Pido la palabra.

Como el puerto de Bella Vista es sumamente importante, voy á permitirme proponer á la Comision y á la Cámara un pequeño aumento al sueldo del Receptor.

Solicito que se eleve á cien pesos.

—Apoyado.

Sr. Araujo—La Comision acepta.

Sr. Presidente—Queda aprobado el item 7 con la modificacion propuesta por el señor diputado por Corrientes.

—Se dá por aprobados los items 8, Goya, 9 Lavalle, 10 Esquina, 11 Monte Caseros, 12 Paso de los libres, 13 Alvear, 14 Santo Tomé y 15 San Javier.

—Se pone en discusion el inciso 14, «Aduanas en la Provincia de Entre Rios.

—Se dá por aprobado el item 1: «La Paz.»

—Entra en debate el item 2: «Paraná.»

Sr. Arigós—Pido la palabra.

Señor Presidente: en el Paraná, que es capital de la provincia de Entre Rios, se ha aumentado el personal de las oficinas nacionales, tanto el de la reparticion de correos, como en el de la de Marina; y tal vez por un olvido no se ha hecho igual aumento en el de la Aduana.

Por no molestar á la Cámara, no me ocuparé en hacerlo conocer, como podria, porque tengo datos á la mano, el movimiento general que tiene esta Aduana.

Solo diré que el producido de la renta ha escedido este año sobre el anterior, en 23122 pesos; que en el movimiento de capitales en la importacion el aumento es de 397000 pesos, y en la esportacion de 340 mil: lo mismo sucede respecto á la navegacion.

En esta virtud, propongo á la Cámara un aumento insignificante á los sueldos de este personal, aumento que apenas alcanza á 200 y tantos pesos.

Creo que la Comision lo aceptará, si quiere ser lógica con su dictámen sobre partidas anteriores.

Pido al señor secretario se sirva leer las partidas con las modificaciones que propongo.

—Se lee en esta forma:
«Administrador 250.
Contador interventor, 110.
Vista, 110.
Oficial de la mesa de Registro, 80.
Alcaide y encargado de la estadística, 60.
Dos escribientes auxiliares á 50 cada uno.
Jefe del Resguardo, 85.
Seis guardas á 60 cada uno.
Guarda en Villa Urquiza, 60.
Portero, 20.
Alquiler de casa, 50.
Gastos de Oficina y eslingaje 50.
Cuatro marineros á 15 pesos cada uno.

Sr. Araujo—Pido la palabra.

Con sentimiento voy á decir que la Comision no acepta las modificaciones propuestas por el señor diputado, puesto que aumenta en general, el sueldo de todos estos empleados, de donde resulta que estos empleados vendrian á quedar en mejores condiciones que los empleados de la Aduana de Concordia que es la tercera de la República en importancia.

La Comision ha aumentado con tres ó cuatro empleados mas, el personal de la Aduana del Paraná, teniendo en cuenta, precisamente, el gran movimiento que hay en ella y al que se ha referido el señor diputado.

De ninguna manera acepta las modificaciones propuestas.

Sr. Arigós—Debo insistir en decir que el aumento que propongo es insignificante.

El señor miembro informante de la Comision lo rechaza *in limine*, por su manera de apreciar las cosas.

Yo desearia que me dijera si, á su juicio, algunos de los aumentos que propongo no están suficientemente justificados, con relacion á otras Aduanas; porque no comprendo cómo la Comision acepta aumentos en todas las oficinas públicas de la nacion, y los rechaza totalmente, respecto de la Aduana del Paraná, sobre todo, cuando tengo datos que demuestran el gran aumento de trabajo que ahora tiene esta oficina.

Puede ser que los informes que tengo respecto de ciertas partidas, estén muy justificados; pero esto no autorizaria á la Comision para rechazar *in limine* todo lo que propongo.

En todo caso podria aceptar algunos aumentos y rechazar otros.

Sr. Araujo—Pido la palabra.

La forma en que el señor diputado ha presentado estas modificaciones, hace que no sea posible aceptarlas, porque no se puede aumentar unos sueldos y rebajar otros, sin un conocimiento perfecto de lo que se hace.

Por la proposicion del señor diputado, se eleva el sueldo de los guardas de la Aduana del Paraná, á una suma mucho mayor de la que actualmente gozan; y mayor tal vez, de lo que ganan los guardas de otras Aduanas de mayor importancia que aquellas.

Sr. Arigós—Voy á hacer una indicacion.

Como deseo que no se rechaze las modificaciones que he propuesto, sin haberlas tomado en consideracion siquiera, propondria que se suspendiera la consideracion de este item, para que, en un cuarto intermedio, podamos arreglar con la Comision, una planilla adecuada que responda á la lógica que la Comision ha observado respecto de otros empleados nacionales de la capital de la provincia de Entre Rios.

Lo que yo no quiero es que se cometa una injusticia, por no ponernos de acuerdo en este momento.

Sr. Araujo—¿Me permite una pregunta el señor diputado?

A su juicio, ¿tiene mas importancia la Aduana del Paraná que la de San Nicolás?

Sr. Arigós—No podria contestarle en este momento.

Sr. Araujo—Segun la estadística, es mas importante la Aduana de San Nicolás; y sin embargo los empleados de ella tienen el mismo sueldo que los de esta.

Sr. Arigós—Hay que tener en cuenta que apenas hace un año que la ciudad del Paraná ha sido declarada capital de la provincia de Entre-Rios, por cuya razon se empieza á sentir recien el incremento que va tomando y el movimiento de valores en su Aduana.

Sr. Araujo—En el Rosario, que no es capital de la provincia de Santa Fé, el personal de la Aduana no tiene mayor sueldo que el de que goza el de la Aduana del Paraná.

Sr. Navarro Viola—Ganaria tiempo si se votara primero, las partidas como las propone la comision, y en seguida, si estas fuesen rechazadas, las que propone el señor diputado por Entre-Rios, que han sido apoyadas.

Sr. Ocampo—Pido la palabra.

Yo estaré por lo que propone la Comision.

Me esplicaria la proposicion del señor diputado por Entre-Rios, siempre que, fundándose en el crecimiento de la renta que se percibe en el Paraná, nos pidiera un aumento de empleados para esa administracion; pero no me esplico que nos pida un aumento de sueldo á los empleados existentes, por esa razon.

Con eso, no se haria mas que favorecer á esos empleados, destruyendo el equilibrio existente en todas las aduanas de la República.

Sr. Arigós—El señor diputado deberia proponer que todos fuesen iguales, entónces, para que no hubiera desequilibrio!

Falla pues por su base el argumento.

Sr. Presidente—Se votará, primero, las partidas con los sueldos que propone la Comision, y, si así fuesen rechazadas, se votaria con los sueldos propuestos por el señor diputado.

—Se vota la primera partida, «Administrador, 150 pesos», para el cual el señor diputado propone 200, y es aceptado, por 25 votos contra 24.

—En la segunda partida, «Contador interventor, 93 pesos», para el que el señor diputado propone 110 pesos, la votacion resulta empatada.

Hay presentes 50 diputados.

—Se reabre la discusion, sobre esa partida.

Sr. Ministro de Hacienda—Propondria, para el Contador interventor como para el vista, el sueldo de 100 pesos que les fija el proyecto del P. E.

—Se vota nuevamente si se acepta la partida 2a. con 93 pesos, y resulta negativa.

Sr. Olmedo—Creo que el señor diputado por Entre-Rios deferirá á que se vote ahora la partida con cien pesos.

Sr. Arigós—No tengo inconveniente, ya que el administrador ha quedado con 150 pesos.

—Se acepta las partidas 2a. y 3a., para el Contador interventor y el vista, con 100 pesos, y todas las demás del item con los sueldos propuestos por la Comision.

—Se aprueba sin observacion los items 3o. *Diamante*; 4o. *Victoria*; 5o. *Gualeguay*, y 6o. *Gualeguaychú.*

—Entra en discusion el item 7o. *Uruguay.*

Sr. Gilbert—Pido la palabra.

No voy á pedir aumento ninguno de sueldo, sinó la creacion de algunos empleados mas, muy necesarios.

No hay patron de falúa; esta tiene cuatro marineros sin patron.

Hace tambien falta tres guardas mas, por que hay que atender tres ó cuatro puntos de embarque, y como no hay mas que cinco guardas, tienen que prestar servicio de dia y de noche.

Propongo tambien un Alcaide y un auxiliar de contaduria, porque un solo empleado es el encargado de la alcaidia y de la tesoreria, y si por cualquier dificultad no puede asistir á la oficina, queda paralizado el trabajo.

Sé que el señor Ministro de Hacienda ha recibido indicaciones en el mismo sentido, del Administrador de Aduana de aquella localidad. Yo mismo las he recibido, la última vez que estuve allí, y he creido deber hacerlas presente, por tratarse de necesidades de interés general.

Propongo, pues: un auxiliar de contaduria, con pesos 62; ocho guardas, en lugar de cinco, con pesos 52; un patron de falúa, con pesos 25; un alcaide, con pesos 65; y tambien un guarda almacen mas, con el mismo sueldo del que ya existe, con pesos 62.

Sr. Araujo—Pido la palabra.

La Comision desearia saber del señor Ministro de Hacienda si cree necesarias estas partidas propuestas por el señor diputado.

Si así lo cree, la Comision está dispuesta á aceptarlas.

Sr. Ministro de Hacienda—Pido la palabra.

Tengo conocimiento, señor presidente, del crecimiento que vá tomando la Aduana del Uruguay.

Sé que durante este año han aumentado en mucho sus entradas, en relacion á las que tenia en años anteriores.

Así es que estoy completamente de acuerdo con el aumento de personal que propone el señor diputado, que reduce, como se vé, á tres guardas, un escribiente, un auxiliar de contaduria y un patron de falúa que, probablemente, por olvido no vienen consignados aquí.

Pero, al mismo tiempo que admito esos aumentos, me permito proponer que el sueldo del administrador sea elevado á 150 pesos, que es como viene propuesto por el P. E.

Sr. Presidente—Como la Comision ha aceptado las partidas indicadas por el señor diputado por Entre-Rios, si no se hace observacion, se tendrán por aceptadas todas por la Cámara, con el aumento de sueldo para el administrador que propone el señor Ministro, que tampoco es observado.

—Se aprueba igualmente, el item 8o. *Colon*, y el item 9o. *Concordia.*

—Se dá lectura del inciso 15: ADUANA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, item 1.

Sr. Ocampo—Pido que se vote este item, por que creo perfectamente inútil que se consigne en el presupuesto el personal para una aduana que no existe.

Sr. Figueroa (F. J.)—Pido la palabra.

Por mi parte, voy á sostener este item, por una razon especial, no porque exista la Aduana en Córdoba.

La Cámara ha resuelto en muchas ocasiones que no puede derogarse, por la ley de presupuesto, una ley especial.

Si el P. E. cree que no debe establecerse esta aduana, debe pasar un proyecto á la Cámara, diciendo sencillamente: deróguese la ley de tal fecha, y no mandar en el presupuesto las partidas necesarias para esa aduana.

Sr. Ortiz—Votaremos dos pesos en el presupuesto.

—Risas.

Sr. Figueroa (F. J.)—Me importa un bledo la cantidad; lo que quiero es que no se deroguen leyes especiales por medio del presupuesto.

Voy á citar varios casos ocurridos en la Cámara.

El año pasado sucedió lo siguiente: un señor diputado pidió que se votaran las partidas referentes á la Facultad de Medicina establecida en Córdoba por ley especial, para votar en contra; y la Cámara no aceptó esa mocion.

Otro caso:

Se quiso hacer desaparecer, por el mismo sistema, la Escuela Agronómica de Mendoza, y la Cámara no aceptó el procedimiento.

En cuanto á la Aduana de Córdoba, es cierto que ella no existe; pero creo que el Poder Ejecutivo está obligado á cumplir con las leyes que el Congreso vota; y si cree que es perjudicial, que es inconveniente, establecer esa aduana, debe mandar un proyecto de ley para que aquella se derogue.

Sr. Dávila—Debo recordar al señor diputado que el Departamento de Ingenieros presidido por el señor Moneta, fué destruido en la ley de presupuesto, por el Congreso.

Sr. Ocampo—Y tambien lo fueron el Inspector de Colegios Nacionales y la Escuela de Ingenieros de Catamarca.

Sr. Figueroa (F. J.)—Es cierto; pero el Congreso ha reaccionado desde algunos años contra ese sistema.

Pero ha hecho mas el Congreso.

El no solo no ha querido derogar, por medio de una sancion del presupuesto, leyes de importancia, sinó que, en muchos casos, no ha consignado en el presupuesto partidas referentes á leyes especiales en tramitacion.

Esta es la jurisprudencia legal.

Por consiguiente, votaré por las partidas.

Sr. Ocampo—Pido la palabra.

Como he sido quien ha hecho la observacion que ha dado lugar á la contestacion del señor diputado, debo decir dos palabras.

El ha sido ya, en parte, contestado, por algunos diputados que le han señalado las partidas suprimidas del presupuesto.

Por lo demás, debo decir al señor diputado que lo que hacemos en este momento es no votar sueldos para un personal que no existe, sin derogar la ley, sin tocarla para nada.

El Congreso no puede proceder de otra manera, cuando sabe que esta aduana no está establecida, ni se puede establecer, como se ha demostrado hasta la evidencia.

Sr. Figueroa (F. J.)—Parece que no está demostrado, cuando hay una ley que la manda establecer.

Sr. Tagle—Pido la palabra.

Desearia oir del señor Ministro las razones que ha tenido para consignar este item en el presupuesto.

Sr. Navarro Viola—Pero la Comision lo ha propuesto sin hacer la pregunta prévia.

Sr. Ministro de Hacienda—Pido la palabra.

La pregunta que me dirije el señor diputado, le fué contestada cuando tuvo ocasion de hacerla en el seno de la Comision. No obstante, no tengo inconveniente en repetir esa contestacion en este momento.

La creacion de la Aduana en Córdoba data del año 74 ...

Sr. Tagle—Del 69.

Sr. Ministro de Hacienda—O del 69; no recuerdo bien.

Es partida que ha figurado casi siempre en los presupuestos nacionales, no habiendo tenido nunca ejecucion.

El Poder Ejecutivo no ha creado esta aduana últimamente, porque no la ha conceptuado indispensable para el movimiento administrativo.

Y la verdad es que no se puede hacer cargo al Ministro de Hacienda por no haber enviado el proyecto derogando la ley, cuando acabo de mencionar á la Cámara que esa ley viene figurando desde 1869, sin tener ejecucion hasta el presente.

Por consiguiente, el Poder Ejecutivo se ha limitado, en este caso, á mantener la partida tal como estaba en los presupuestos anteriores; y me parece que el Congreso puede mantenerla tambien en los mismos términos, si lo crée conveniente.

Y dado el caso de que el Poder Ejecutivo creyese necesario llevar á la práctica esta creacion en un momento dado, lo haria así inmediatamente.

Sr. Tagle—Pido la palabra.

La Comision de Presupuesto, señor Presidente, ha venido siempre sosteniendo esta partida en la ley de presupuesto; pero por una razon muy diversa á la indicada por el señor Ministro.

La Comision creia que no podia autorizar la falta de cumplimiento, por parte del Poder Ejecutivo, de leyes dictadas por el Congreso, con la omision en el presupuesto de las partidas correspondientes.

El año 69 el Congreso de la Nacion dictaba la ley que ordenaba al Poder Ejecutivo establecer una aduana en Córdoba, y al año siguiente el Congreso de la Nacion votaba en el presupuesto de Hacienda una partida por la cual se determinaba los empleados que habia de tener esa aduana.

La ley de presupuesto ha continuado siempre manteniendo ese personal, de acuerdo con la ley anterior en vijencia; y el Congreso no puede autorizar ahora tampoco el no cumplimiento de sus resoluciones por la falta de una partida en el presupuesto de la Nacion.

Si el Poder Ejecutivo no ha cumplido con la ley del 69, es una cosa diversa, que la Cámara no tiene porque tener presente ahora.

Todos los años se ha asignado esta partida en el presupuesto....

Sr. Lainez—No, señor; está equivocado.

Sr. Tagle—No estoy equivocado, en el presupuesto vigente se encuentra esa partida; en el del año 83 está, y en el del 81 existe igualmente.

Sr. Lainez—Pero no en el del 79 y 78.

Sr. Tagle—Y se encuentra autorizada tambien por la ley de aduana vijente.

Sr. Ocampo—Estaba dada la ley; pero desde el 72 al 80 no ha existido la partida.

Sr. Ortiz—¿Porque no interpeló á los ministros anteriores?

Sr. Tagle—Porque no era diputado en esa época.

Sr. Ortiz—Pero los diputados por Córdoba parece que no creyeron necesaria esa partida.

Sr. Funez—Siempre es tiempo de interpelar.

El señor Ministro de Hacienda, Dr. Romero, al ser interpelado al respecto, dijo que cuando se uniera el Ferro-carril Central con el puerto del Rosario, se estableceria la aduana.

Sr. Figueroa (F. J.)—Acabo de oir manifestar por un Ministro ciertas teorias que sorprenden.

Sr. Ministro de Hacienda—No he manifestado ninguna teoría.

Sr. Tagle—En el proyecto de ley aduana remitido por el Poder Ejecutivo, que se acaba de sancionar, no venia mencionada la «Aduana de Córdoba». La Comision la estableció, obedeciendo á la ley vigente; la Cámara la votó procediendo de la misma manera.

Pero aun suponiendo que el Poder Ejecutivo, por razones desconocidas para nosotros, creyera que no debe establecerse esta aduana, el Congreso debe mantenerla siempre y por siempre, hasta tanto que la ley anterior no sea derogada.

Sr. Lainez—En todo caso, no debe sancionarse en la forma que propone la Comision.

Sr. Tagle—El señor Ministro de Hacienda anterior, Dr. Romero, cuando fué interrogado al respecto, manifestó una razon que el actual Ministro ha olvidado y que voy á recordar.

Dijo: La aduana de Córdoba se establecerá; pero para esto es necesario unir el Ferro-carril Central Argentino con el puerto del Rosario, por medio de un tramway.

Esto se va á hacer; y por consiguiente, cuando el hecho esperado está por producirse, no es la oportunidad de suprimir la partida.

Pero supongamos que la aduana no se establezca este año. ¿Qué perjuicio se causaria con la existencia de esta partida en el presupuesto, que apénas importa 600 á 700 pesos?

¿Acaso no estamos votando á cada momento una porcion de partidas de que el Poder Ejecutivo no hace uso? ¿Se malgastan por este hecho las sumas votadas por el Congreso y no empleadas por el Poder Ejecutivo en tales objetos? No, señor. Lo que no es necesario gastar se deja sin gastar. Esto es todo.

¿Se teme que el Poder Ejecutivo haga mal uso de la autorizacion que le confiera el presupuesto, por no ejecutar la ley anterior? Yo no creo que el Poder Ejecutivo haga mal uso de sus atribuciones por el hecho de no establecer la aduana en Córdoba.

¿Hay entónces alguna razon de la cual se trdanzca la necesidad ó la conveniencia de suprimir esta partida? No aparece ninguna. Si dicha partida no produce efectos, que es lo único qua se manifiesta en contra de ella,—no quiere decir que sea perjudicial consignarla en el presupuesto, y tanto menos cuanto que, consignándola, se obedece, como lo he dicho, á lo que dispone una ley vijente.

Por lo demás, señor Presidente, debo declarar á la Cámara que si he tomado la palabra para sostener la no supresion de la partida, no es en manera alguna porque la aduana de que se trata sea para Córdoba. Lo mismo habria hecho tratandose de cualquier otra partida del presupuesto, sea cual fuera el pueblo á que se refiriese, siempre que su objeto fuera dar cumplimiento á leyes vigentes del Congreso de la Nacion.

Sr. Lainez—Pido la palabra.

Creo que el señor diputado que deja la palabra profesa una teoria un tanto equivocada con respecto á la necesidad de que las leyes votadas que exijan un gasto sean consignadas en el presupuesto.

Ninguna ley, y menos aquella á que se refiere el señor diputado, quedará derogada porque en el presupuesto no existiera la partida destinada á darle ejecucion inmediata.

Sr. Tagle—Por lo menos no se la podria cumplir en un momento dado.

Sr. Lainez—Permítame.

Voy á votar en contra de la partida referente á la Aduana de Córdoba, pero nó por ninguna de las razones indicadas por el señor miembro informante como pretestos para oponerse ...

Sr. Perez—¿Me permite el señor diputado?

Sr. Lainez—No le permito.

Sr. Perez—Gracias!

Sr. Lainez—....sinó porque creo que ni aun el dia en que tuviéramos el placer de ver á nuestro honorable colega por Córdoba siendo Ministro de Hacienda, se atreveria él á establecer esta Aduana que defiende, porque sería indudablemente un *buraco* abierto en las rentas nacionales, por el cual se iría en contrabando un 25 o/o de las entradas aduaneras.

Esta es la razon fundamental por que no habrá Ministro de Haciendca que quiera establecer una Aduana en Córdoba, como no habria siquiera quien estableciera, no ya en Córdoba, pero ni aun á diez leguas de la costa,—porque el intérvalo entre la costa y la Aduana espone siempre á las mercaderías á todos los desvios, y, de ahí, á todas las defraudaciones.

Sr. Tagle—Es una razon buena para que no haya Aduana mediterránea.

Sin embargo, hay muchas.

Sr. Figueroa (F. J.)—Pido la palabra.

Se está sentando principios que no puedo dejar pasar sin combatirlos, porque están diametralmente en contra de lo que son en mí convicciones arraigadas.

Yo no creo que tenga facultad el P. E., ni sé tampoco de donde podría arrancarla, para declarar que es cosa libremente á su cargo el cumplir, ó no cumplir una ley del Congreso.

Las leyes, como es sabido, tienen dos caracteres: son autoritativas ó son imperativas.

Tratándose de leyes imperativas, el P. E. no tiene absolutamente facultad para no cumplirlas, buenas ó malas, tiene que obedecerlas y hacerlas obedecer, mal que le pese.

Cuando mas, tiene derecho de venir al Congreso solicitando su revocacion, si es que las crée inconvenientes.

No quiero, pues, que quede aquí consignada sin protesta esa perniciosa teoría que se ha establecido.

Yo he sostenido yá en otras ocasiones la doctrina contraria, unas veces con mi palabra; siempre con mi voto.

No es, por consiguiente, la circunstancia de tratarse de la Aduana en Córdoba lo que me hace hablar, en este sentido. Creo, por lo demás, que ante mis colegas estoy completamente á cubierto de semejante sospecha.

El año pasado, cuando se trataba de la supresion en el presupuesto de la escuela Agronómica de Mendoza, contribuí con mi voto á que la supresion no se produjera; y esto era porque creia que no era eso lo que correspondia, si habíamos de proceder correctamente.

Siendo consecuente con esa regla de conducta que he observado siempre, sostengo ahora que no debe sancionar esta supresion en el presente caso.

Yo no acepto este procedimiento, sorprendiendo con esta discusion á la Cámara en asuntos de esta naturaleza.

El senor Diputado por Buenos Aires decia que no habrá Ministro que establezca la Aduana en Córdoba. A esto no le digo ni sí ni nó. No entro en la discusion de si la Aduana en Córdoba es buena ó mala, porque es lo que quiero evitar, pues es evidente que se nos quiere sorprender con una discusion para la cual no estamos preparados en este momento: digo solamente que cuando la ley manda al P. E. que establezca una Aduana en tal lugar, él no tiene facultad para dejarla de ejecutar. El Congreso le manda hacer tal cosa y la tiene que hacer.

Estos son los verdaderos principios.

La oportunidad para entrar á discutir si es conveniente ó nó la Aduana en Córdoba, hubiera sido cuando se discutió la ley, porque entónces estaban preparados los señores diputados para esa discusion, que no es tan sencilla como quiere presentarse á primera vista. Si se quiere entrar á ella ahora sería necesario que el P. E. presentara un proyecto que dijera: Deróguese la ley de tal fecha manifestando en un mensage las razones en que se apoyase para sostener su inconveniencia. Este es para mí el verdadero procedimiento.

El P. E., por medio del Ministerio del ramo, presenta en su proyecto de presupuesto una partida haciendo creer á la Cámara que va á cumplir la ley que ordenó el establecimiento de una Aduana en Córdoba.

La Comision de Presupuesto, de esta Cámara acepta la partida porque tiene origen en una ley. Viene el proyecto á la Cámara, y un señor diputado lo objeta; entónces el señor Ministro, que la habia propuesto, la abandona completamente, haciendo esta declaracion: que el P. E. no sabe si esa ley se aplicará ó nó!

Yo no permito que se acepte esto, porque el Poder Ejecutivo no tiene derecho de hacer esta declaracion.

Si el señor Ministro no está conforme con la ley, el rol que le corresponde, repito, es presentar un proyecto derogándola, y aduciendo las razones que creyese conveniente.

Creyendo que esta es la verdadera manera de salvar estos principios, que me parece son los justos, he de votar porque subsista el inciso propuesto por el señor Ministro de Hacienda en el presupuesto para el año próximo.

He dicho.

Sr. Perez—Pido la palabra.

Habia pedido al señor diputado por Buenos Aires que me permitiera una interrupcion, y si hubiera tenido la galanteria de acordármela habria evitado á la Cámara el trabajo de escuchar lo que voy á decir ahora.

Sr. Lainez—Es cuestion de reglamento, no de galanteria.

Sr. Perez—Se está objetando, señor presidente, que no debe votarse el personal proyectado para la Aduana de Córdoba, porque allí no existe Aduana, y, sin embargo, á mocion del mismo señor diputado por Buenos Aires se ha votado las partidas necesarias para el establecimiento de la Aduana en La Plata que tampoco existe; que recien tendrá su razon de ser dentro de un año ó dos, cuando se construya el canal.

Ahora pregunto yo: ¿Qué inconveniente hay en votar estas partidas? Ninguno, señor. Si el gobierno crée innecesario establecer esa Aduana en Córdoba no hará uso de ella.

Encuentro, pues, una contradiccion en las ideas del señor diputado por Buenos Aires, que quiere que se voten partidas para la Aduana de La Plata, cuando no existe esa Aduana, y no quiere que se voten partidas para la Aduana de Córdoba por la misma razon.

Sr. Funes—Pido la palabre.

Sr. Ministro de Hacienda—Pido la palabra.

Sr. Funez—La cedo al señor Ministro.

Sr. Ministro de Hacienda—Voy á hacer simplemente algunas rectificaciones.

Una de ellas versa sobre lo que acaba de manifestar el señor diputado por Córdoba, miembro informante de la Comision de Presupuesto, cuando hacia presente á la Cámara que tanto el señor Ministro Romero, como yo mismo, habiamos dado como razon una espectativa para el establecimiento de esta aduana; es decir, que se estableceria cuando se concluyeran los ferro-carriles.

Siento que el señor diputado no esté presente, porque le recordaria que está en error. Nunca he dicho cosa semejante; ni he sido preguntado, ni he tenido ocasion de saber si se esperaba ó no la conclusion de tales ferro-carriles.

El año 77 ó 78, siendo tambien Ministro de Hacienda, fuí interpelado en esta misma Cámara, con motivo de no haberse establecido la Aduana en Córdoba. Contesté que no se habia establecido porque el Poder Ejecutivo, hasta entonces, no lo habia creido necesario.

El año 81, cuando el señor Ministro Romero propuso la creacion de esta aduana, era yo diputado y me opuse á dicha creacion. Sinembargo, la Cámara la aceptó, y ha quedado desde entonces establecida en el presupuesto.

Por mi parte, señor, al formular este año el presupuesto no he creído que debía suprimir la partida.

Uno de los señores diputados ha recordado que hay una ley mandando que exista una aduana en Córdoba; pero debo observar que esa ley no puede ser imperativa, sino que debe dejar al Poder Ejecutivo la facultad de establecer las oficinas allí donde las crea indispensables para el buen servicio. Debo suponer que la creacion de esta Aduana no ha sido indispensable hasta este momento, apesar de que la ley existe desde el año 69.

No es pues, de este momento que el señor diputado muestre su desagrado porque el Poder Ejecutivo no haya dado cumplimiento á esa ley cuando han pasado catorce ó quince años....

Sr. Figueroa (F. J.)—Mande un proyecto derogándola.

Sr. Ministro de Hacienda—No, señor, si el Poder Ejecutivo hubiera tenido á bien derogarla, se habria limitado simplemente á suprimir la partida del presupuesto; y entonces, si el Congreso creyere que ese era un mal procedimiento, restableceria esa partida, de otro modo aceptaria la supresion.

En el mismo caso estamos ahora, aun cuando no incurro en lo que el señor diputado me reprochaba hace un momento, pues yo no he abandonado esa partida.

Si el Poder Ejecutivo la trae en su proyecto es porque puede tener aplicacion, y esta es la razon porque la ha puesto.

Por lo demás, y para terminar, solo debo limitarme á agradecer al señor diputado por Córdoba las indicaciones que me ha hecho. Como la Cámara ha podido apreciarlo, despues de haber tenido el gusto de oirle, he podido ampliar mas las esplicaciones que se me habian pedido.

cho.e diH

Sr. Funes — Siento que en este momento no podamos hacer discusion, por la premura del tiempo, tratándose de esta materia, que ocasionó un largo debate cuando se dictó la ley.

Un señor diputado se ha opuesto á la Aduana en Córdoba, creyendo que ella es imposible ó que presenta grandes peligros.

Ningun Ministro de Hacienda lo ha manifestado, como era su deber, y debemos suponerles capacidad y conocimientos prácticos.

Cuando se debatió entensamente esta misma cuestion, se demostró ante la H. Cámara, con la esperiencia de otras naciones, la conveniencia de las aduanas interiores.

¿A quién se le ocurre que solamente donde hay puerto puede haber aduana?

Sr. Lainez — Donde hay fronteras hay aduanas.

Sr. Funes—Decia el señor diputado que no hay puerto en Córdoba; no hablaba de fronteras.

Si fuera cierto que á una ó diez leguas del puerto el contrabando es inevitable, el tránsito de mercaderías que se pesmite á Bolivia seria imposible, lo que nadie se atreveria á asegurar.

Además, es constante que la creacion de esa aduana ha sido motivo de discusion en as Cámaras y hay cuando ménos la presuncion legal del acierto en la resolucion, no solo de la Cámara de Diputados sinó del Congreso, —y siempre se debe respeto á la ley.

El señor Ministro de Hacienda no la ha creido hasta ahora aplicable ni oportuna. Su antecesor, el Dr. Romero, espuso ante la Cámara que no la aplicaba porque no estaban concluidos los ferro-carriles, pero que lo haria tan pronto como estuvieran terminados, llegando el ferro-carril al puerto del Rosario.

El actual Ministro de Hacienda, no ha dicho tampoco que la aduana en Córdoba sea inconveniente.

No ha manifestado que su opinion le sea contraria; sin embargo de haber tenido la mejor oportunidad, porque ha sido interpelado con cierta severidad por un señor diputado.

¿Entónces, desde que no nos ha dicho que la aduana sea imposible, desde que no se vá á malgastar un solo peso, ¿por qué no se quiere establecer esa aduana?

Algun respeto debe merecer una sancion de ambas Cámaras, siquiera sea por no cometer la ligereza de derogar una ley en la discusion tan acelerada del presupuesto.

Sr. Gallo (D.)—Pido la palabra.

No es esta la primera vez que se discute esta cuestion relativa á la aduana en Córdoba, como no es la primera vez que se hace presente los inconvenientes ó las ventajas que ella podria reportar para el mejor órden económico de la Nacion.

Recuerdo que la primera vez que tuve ocasion de tomar parte en esta discusion (me parece que fué el año 1874), oí defender este proyecto de aduana en Córdoba con gran calor por algunos diputados de esa provincia, y les dije estas palabras, que deben probablemente registrarse en el «Diario de Sesiones»: «La aduana podrá triunfar; podrá encontrar mayoría en la Cámara de Diputados como en el Senado; pero la aduana en Córdoba no se ha de establecer, es materialmente imposible que se establezcá!»

«Seria algo que vendria á demostrar de una manera palpable nuestra completa ignorancia en lo que respecta á todos los principios que rijen la recoleccion de las rentas nacionales.»

Mi prevision de entonces se ha realizado.

En la administracion nacional se han cambiado los ministros de Hacienda; han venido hombres de todos los partidos, de todas las edades; con principios, con ideas completamente distintas; sin embargo, todos han estado perfectamente de acuerdo en este punto: No es posible el establecimiento de la aduana en Córdoba.

Las razones (y no quiero entrar al fondo de la cuestion desde el momento que no han sido provocada por ninguno de los señores diputados....

Sr. Tagle—Porque no es la oportunidad.

Sr. Gallo (D.)—Las razones, decia, pueden sintetizarse en lo que decia el señor diputado por Buenos Aires:

El establecimiento de una aduana mediterránea en Córdoba, seria abrir una puerta tremenda al contrabando; seria necesario para que ella pudiera ser eficaz, para que la recoleccion de la renta pudiera hacerse como es debido, establecer un verdadero cordon aduanero desde el Rosario hasta Córdoba; de otra [illegible] contrabando tendria q' hacerse en grandes proporciones y seria imposible que pudiera establecerse toda la vigilancia que es necesaria para estas cosas.

Sr. Malbran—¿Cómo se hace el tráfico con Bolivia?

Sr. Gallo (D.)—¿De dónde?

Sr. Malbran—Del Rosario.

Sr. Gallo (D.)—Me parece que las mercaderias que salen del Rosario han pagado derechos en aquella aduana....

Sr. Malbran—No, señor; no han pagado.

Sr. Gallo (D.)—Pero lo pagan á la salida, en Jujuy.

Sr. Malbran—No pagan; por la circunstancia de ir á Bolivia, van libres de derechos; atraviesan toda la República....

Sr. Ocampo—Pero atraviesan con una guia desde que salen del Rosario.... .

—Varios señores diputados hablan á la vez.

—El Presidente agita la campanilla.

—Restablecido el silencio, continúa el—

Sr. Gallo (D.)—No habia querido entrar en esa cuestion, ni entraré tampoco, puesto que no queria mas que hacer presente la circunstancia que habia indicado; esto es, la imposibilidad de que la aduana en Córdoba pueda establecerse con buen resultado, como lo ha demostrado la esperiencia.

Sin embargo, no quiero que queden subsistentes ciertas teorias que han sido vertidas en esta discusion por el señor diputado por Córdoba, doctor Figueroa.

El presupuesto, como se ha dicho, es la ley de las leyes; indicándose por esta frase, que se puede, por medio de esa ley, examinar por completo toda la administracion general del país [illegible] por consiguiente, establecer oficinas nuevas, como suprimir todas aquellas que no se consideren necesarias para el servicio ordinario de la administracion.

Es de acuerdo con estos principios que el Congreso, mas de una vez, ha suprimido oficinas que ha considerado inútiles, como ha creado muchas, algunas tal vez por iniciativa misma del señor Diputado por Córdoba.

Y no es esta una interpretacion que el Congreso pueda haber dado de un momento á otro, segun los distintos casos que se han presentado; es una interpretacion que ha dado al artículo constitucional, al dictar la ley de Contabilidad.

En esta ley hay un artículo que dice, que todas las leyes especiales, que importen un gasto y que no estén consignadas en el presupuesto, se consideran suspendidas durante ese año.

Por consiguiente, si el Congreso declarase que la Aduana en Córdoba no debe figurar durante el año próximo, esto no importa derogacion de la ley, importa simplemente que no cree conveniente, que no cree necesario, que no crée indispensable que esa aduana quede figurando en el presupuesto del año entrante.

Es de esta manera como fué suprimida, segun recordaba con oportunidad el señor diputado por la Rioja, la Oficina de Ingenieros, cuando el personal de ella no merecia la confianza completa de la Nacion, y asi tambien fué suprimida la Escuela Agronómica de Mendoza.

Sr. Figueroa (F.J.)—Si el señor diputado recuerda hechos, yo tambien se los recordaré.

El año pasado, y hace dos ó tres años, la Cámara no permitió suprimir esta partida del presupuesto, así como no permitió suprimir la «Escuela Agronómica de Mendoza», ni la Facultad de Medicina de Córdoba».

Sr. Gallo (D.)—El señor diputado me recuerda hechos, está bien; yo le recordaré otros.

Es cierto que el año pasado y en años anteriores el Congreso, á pesar de la iniciativa de algunos diputados, no suprimió ciertas administraciones consignadas en el presupuesto. ¿Pero no las suprimió por no considerarse con facultad para ello?—El mismo debate, en el cual se entró al fondo de la cuestion, demuestra todo lo contrario.

La discusion relativa á la Facultad de Medicina en Córdoba, así como la relativa á la Escuela Agronómica en Mendoza,—que abarcaron todos los puntos que podian dar materia al debate, en el cual se hicieron presentes todas las ventajas de esos establecimientos y todas las necesidades que llenaban,—demuestran que si el Congreso no las suprimió no fué porque no se considerara con facultad para hacerlo, sinó porque consideraba que eran convenientes para el desarrollo de la Nacion.

Pero voy á citar otros casos mas.

Esta misma aduana en Córdoba, creada por ley de 1879, ha estado sin figurar en el presupuesto hasta el 75, en que, por indicacion de algunos diputados por Córdoba, se estableció por primera vez; despues, me parece que del 77 al 76 no figuró, para volver á aparecer el 81 ó 82.

Los seminarios conciliares, fundados por una ley del Paraná, del año cincuenta y tantos, han estado sin figurar en el presupuesto hasta el año setenta y tantos, en que. recien, por mocion de un diputado y en cumplimiento de una ley, se puso la partida correspondiente.

Es necesario, pues, establecer con claridad la verdadera teoria á este respecto, y no aceptar la del señor diputado por Córdoba, un tanto peligrosa, por cuanto tiende á limitar las facultades constitucionales del Congreso en la discusion del presupuesto.

Por todo esto, creyendo que no violamos la regularidad de la discusion al suprimir este inciso del presupuesto, y que es completa, radicalmente inútil el establecimiento de una aduana en Córdoba, pues que, por mas que la decretemos, no se ha de establecer, he de votar en su contra.

Sr. Tagle—Pido la palabra.

Hago mocion para que se cierre el debate.

—Apoyada.

Sr. Serú—Yo desearia decir unas palabras.

—Se vota la mocion de cerrar el debate, y es rechazada.

Sr. Serú—Pido la palabra.

Voy á decir dos palabras, porque acompañaré á la Comision en el sostenimiento de esta partida, y quiero significar las razones de mi voto, pues no estoy de acuerdo con las ideas manifestadas por el señor diputado por Córdoba, que ha negado absolutamente al Congreso la facultad de no decretar los servicios de leyes sancionados por él mismo.

—(El Diputado, señor Figueroa (F. J. hace una observacion al orador en voz baja.)

Me alegraria de que la observacion que acaba de hacerme el señor diputado, en voz baja, de que no ha negado absolutamente al Congreso esta facultad, estuviese conforme con las opiniones que anteriormente ha manifestado, porque entonces me encontraria probablemente en la misma corriente de ideas en que él se encuentra.

Creo que es una facultad de alta importancia en el Congreso la de no decretar los recursos que sean necesarios para el servicio de cualquier creacion hecha por ley especial.

Pero creo tambien que esta facultad debe ejercitarla solo en casos estraordinarios; es decir, cuando el ejercicio y aplicacion directa que se haya hecho de aquella ley, manifieste que sus resultados han sido perniciosos á los intereses públicos.

Pero, de ninguna manera, me parece que, en una ley que ha sido resuelta en una ámplia discusion, en que se ha tenido presentes razones de oportunidad y de conveniencia, y otras mil consideraciones de otro órden, que seria imposible renovar en las circunstancias actuales, en que estamos apresumiados por muchísimos asuntos, para poder prolongar los debates, puedan ser atendidas razones de órden teórico, para la supresion de partidas destinadas á hacer el servicio de esa ley.

Cuando el ejercicio, la práctica de una institucion, creada por una ley especial, demuestra que es ruinosa, que es perjudicial para los intereses públicos, me parece que el Congreso, obrando con patriotismo, debe negar los recursos que son necesarios para su mantenimiento.

Pero, en el caso presente, no nos encontramos en esa situacion.

La aduana de Córdoba ha sido creada por una ley especial.

No podemos sentar, de una manera concluyente, que hacemos un gran perjuicio al país votando esta partida, porque no se ha dado cumplimiento á la ley; y, por consiguiente, no se nos ha mostrado, por un hecho visible, por la práctica real de esa ley, dictada despues de la amplísima manifestacion de opiniones, en el seno del Congreso á que me he referido, que ella traiga perjuicios ó inconvenientes.

Son razones de este órden las que me inducen á acompañar á la Comision, con mi voto, en la sancion de esta partida.

Varios diputados—Muy bien!

Sr. Figueroa (F. J.)—Pido la palabra.

Haré una pequeña modificacion.

No he negado la facultad del Congreso para suprimir los servicios de la administracion, cuando lo crea oportuno.

He dicho que no es un procedimiento correcto sorprender al Congreso, en la discusion del Presupuesto, con la supresion de una partida destinada al servicio de una ley especial.

Sr. Calvo—Pido la palabra.

Como voté en contra de la aduana de Córdoba cuando se discutió la ley, y ahora voy á sostener el dictámen de la Comision, quiero decir dos palabras para esplicar lo que, aparentemente, es un cambio, sin serlo en realidad.

Estoy en favor de la partida, porque la ley de presupuesto no puede jamás ser motivo ni pretesto para suprimir, en su discusion breve y rápida, toda una reparticion administrativa.

Sr. Gallo (D.)—Permítame el señor diputado una observacion.

El señor diputado no ha intervenido en la confeccion de esta ley; ha votado en contra de esta Aduana, despues de una discusion como la presente.

Sr. Calvo—Es lo que estoy diciendo.

Hágame el honor de atenderme un poco.

Estoy declarando que he estado en contra de la aduana en Córdoba y que la he combatido cuanto he podido.

Pero hay dos puntos de vista muy diversos: el uno, la conveniencia ó inconveniencia de la ley en sí misma, en el terreno administrativo y económico; y el otro, el momento de la discusion, al tratarse del presupuesto, suprimiendo la tramitacion de las leyes, que deben ser presentadas en proyecto, remitidas á comision, traidas á la discusion de la Cámara, y, en fin, seguir los trámites, que siguió, para ser dictada, la ley que se trata de suprimir.

Quiero oponerme á que, en el presupuesto, por un voto dado á la ligera, con suma rapidez y frecuentemente sin estudio, se suprima toda una reparticion administrativa, y que mañana podamos declarar en el presupuesto, que la mayor parte de las aduanas son inútiles, y suprimirlas, cuando han sido creadas por leyes especiales.

Queria simplemente establecer como, estando en contra de la Aduana de Córdoba, estoy sin embargo á favor de la partida.

Sr. Gallo (D.)—Pido la palabra.

Debo únicamente hacer una ligera rectificacion al señor diputado por la Capital, para obtener, en nombre de sus propias ideas, que nos acompañe en la supresion de este inciso.

La ley por la cual se decretó la Aduana de Córdoba, fué dictada en 1869, cuando el Congreso no tenia el honor de contar entre sus miembros al señor diputado Calvo.

La discusion que ha tenido lugar en años anteriores, y en la cual ha tomado parte el señor diputado, con todo el caudal de ilustracion que le caracteriza, ha sido sobre una partida idéntica.

Es en contra de esta partida que el señor diputado ha combatido; es en contra de esta partida que el señor diputado ha dado su voto.

Así es que votando ahora en favor de la partida....

Sr. Calvo—No estoy en favor de la partida; pero la sostengo por la inoportunidad de su supresion.

Sr. Gallo (D.)—Pero es cuestion de fecha. La ley se dictó en el año 69; lo que hemos discutido en los años anteriores, es si debe ó nó suprimirse la partida.

Ahora, respecto de si puede hacerse, al tratar del presupuerto, una discusion semejante....

Sr. Calvo—Una *supresion* semejante. Emplee las mismas palabras el señor diputado.

Sr. Gallo (D.)—Una supresion; perfectamente.

Me parece imposible que el señor diputado que conoce tambien las prácticas del parlamento inglés, que conoce tan bien todas las reglas que rigen en el sistema representativo, pueda tener ni la mas pequeña duda, respecto de esta facultad absoluta del Congreso.

Se llama *la ley de las leyes* al presupuesto, porque precisamente, al dictarla, es la única ocasion en que el Congreso viene á tener en sus manos, en su conocimiento, las necesidades generales de la administracion. Es la única vez en que el Congreso procede, casi puede decirse, como poder administrador, asociándose á las funciones del Ejecutivo sobre este punto; es la única vez, puede decirse, en que se apercibe, en conjunto, de todas las necesidades de la administracion, y es tambien la única vez en que puede decir: tal partida es conveniente é indispensable, tal partida ha dejado de tener oportunidad; hoy ya no es necesaria.

Entonces, siendo esta la mision del Congreso al discutir el presupuesto, en manera alguna puede negarse, como no se niega en Inglaterra, ni en Estados-Unidos, ni en ninguno de los países que nos han precedido en la aplicacion del sistema representativo de gobierno, la facultad del Congreso para poder crear oficinas, para poder suprimirlas; para poder legislar, en una palabra, con completa libertad é independencia sobre esta materia.

He dicho.

Sr. Olmedo—Hago mocion para que se cierre el debate.

—Suficientemente apoyada esta mocion, se vota y resulta aprobada.

—En consecuencia, se vota el Iten en discusion, y es aprobado.

Sr. Gallo (D.)—No han de establecer esta Aduana.

Sr. Tagle—El presupuesto la ha de establecer siempre!

—En discusion el Inciso 16, Item 1°, «Aduana de la provincia de Mendoza.»

Sr. Civit—Pido la palabra.

Me parece que aquí hay un error, segun manifestaciones que me ha hecho el señor miembro informante.

Veo que se ha suprimido un guarda almacen y cinco peones que figuran en el presupuesto vigente, y que el número de guardas se ha reducido de cinco á cuatro. Además, se ha rebajado á 25 pesos la partida para gastos de oficina.

Sr. Araujo—Efectivamente, hay un error de cópia en esta parte, pues se ha aumentado el personal.

Respecto á los gastos de oficina, no hay inconveniente en elevarlos á 30 pesos: la Comision acepta.

Sr. Puebla—Voy á hacer una observacion.

Me parece que habria conveniencia en poner en este item dos guardas mas.

Sobre este punto tal vez seria conveniente oir algunas esplicaciones al señor Ministro.

Con la seguridad que ahora ofrece la frontera en la parte sud de Mendoza, se puede decir que hay, en el territorio comprendido entre los rios Grande y Negro, innumerables pasos abiertos al movimiento comercial con Chile.

Y creo que con cuatro guardas no podria atenderse sinó á los caminos principales, como ser los de Cruz de Piedra, Uspallata y el Portillo; es decir, que el valle de Tunuyán, el paso del Planchon y todos los demás pasos, no quedan perfectamente garantidos por la parte sud.

Sr. Ministro de Hacienda—Por mi parte no hay ningun inconveniente en aceptar lo que propone el señor diputado. Por el contrario, creo necesario el aumento de uno ó de dos guardas mas, que irán á desempeñar funciones que con un escaso personal no podria satisfacerse completamente.

Sr. Presidente—Habiéndose aceptado por la Comision todas las indicaciones, incluyendo la del señor diputado por Mendoza, para aumentar á seis el número de guardas, queda aceptado el item.

—Se lee!

«Inciso 17—Aduanas en la provincia de San Juan, Item 1°—San Juan.»

Sr. Albarracin (J. P.)—Pido la palabra.

Veo que al ordenanza de esta oficina se ha fijado 16 pesos como sueldo.

Yo creo que ese empleado está pésimamente retribuido con esa suma, pues actualmente han aumentado los salarios, y un peon gana mucho mas de 16 pesos.

Tambien hay que tener en cuenta que esa persona es el único guardian que tiene la aduana.

Por estas razones, pido que se aumente su sueldo á 20 pesos.

Sr. Araujo—La Comision acepta esta indicacion.

Sr. Navarro Viola—Habria que pedir reconsideracion respecto del ordenanza de la Aduana de Mendoza, que ha quedado con el sueldo de 16 pesos.

Sr. Albarracin (J. P.)—Si se hace mocion en ese sentido, yo la apoyaré.

Sr. Navarro Viola—Yo la hago.

Pido reconsideracion respecto del sueldo del ordenanza de la aduana de Mendoza, como así mismo respecto del de todos los ordenanzas que se hallen en la misma condicion.

Sr. Presidente—Debo hacer presente que aun no está aceptado el sueldo de 20 pesos para el de San Juan.

Deseo saber cuál es la opinion de la Comision al respecto.

Sr. Araujo—La Comision acepta el aumento.

Sr. Presidente—Entónces queda aceptado el item 1°, con la modificacion propuesta.

Deseo saber si está apoyada la mocion hecha por el señor diputado por la Capital.

—Suficientemente apoyada, se vota, y es aprobada.

Sr. Presidente—Se dará por aceptada la partida, con 20 pesos.

Invito á la Cámara á pasar á cuarto intermedio.

Sr. Ministro de Hacienda—Si el señor presidente me permite....

Puesto que se ha invitado á la Cámara á pasar á cuarto intermedio, pediria que tuviera á bien recomendar á la Comision de Hacienda que, durante él, despachase el proyecto de Ley de Aduana.

Se está sintiendo perjuicios muy sérios en el comercio, con motivo de la demora en su sancion.

Por otra parte, las modificaciones que en él ha introducido el Senado son de muy escasa importancia.

Se trata de dos ó tres artículos que esa Cámara ha incluido, y que son, justamente, los que se quitaron en la de diputados; y la omision provino de que al enviar el proyecto el P. E., lo hacia en el concepto de que los derechos de exportacion fuesen suprimidos.

En el Senado, ha sido necesario restablecer esos artículos.

De modo que la única modificacion de alguna importancia que el Senado ha hecho, es la creacion de un impuesto á la introduccion de naranjas y limones.

Me parece que esto no puede dar lugar á que la Comision se demore, cuando, como he dicho, se está causando sérios perjuicios, con la demora de esa ley, desde el momento que tiene demorada tambien la exportacion de metros productos.

Por lo tanto, pediria á la Comision que tuviera á bien espedirse en el cuarto intermedio, á fin de que este asunto pueda ser tomado en consideracion una vez que se reabra la sesion.

Sr. Presidente—Como los señores miembros de la Comision han oido las palabras del señor Ministro, me parece que es suficiente indicacion.

Invito á la Cámara á pasar á cuarto intermedio.

—Así se hace.

—Vueltos á sus asientos los señores diputados, continúa la sesion.

Sr. Argento—Pido la palabra.

Para solicitar de la Cámara la reconsideracion de una partida del item 9°, referente al administrador de la Aduana de Santa-Fé, que ha quedado con el sueldo insignificante de 124 pesos.

Siendo una aduana de tercer órden, cuando menos desearia que á este empleado se le asignase lo que ganaba antes el administrador de la Aduana de Corrientes, que ahora se ha aumentado: ciento treinta y cinco pesos, que es lo que tienen los administradores de San Juan, de Mendoza y del Uruguay.

—Suficientemente apoyada la mocion de reconsideracion, se pone en discusion, en seguida se vota y es aprobada.

—Se acepta el sueldo de 135, para el administrador de aduana, de Santa Fe.

Sr. Lainez—Pero entonces, sera necesario aumentar al contador interventor, para ponerlo en las mismas condiciones que el de Corrientes.

Sr. Presidente—La mocion se ha reducido solo á esta partida, y habria que hacer otra mocion de reconsideracion.

—No se insiste sobre este punto.

—Se lee: Item 2°, *Jachal.*

Sr. Albarracin (J. P.)—Pido la palabra.

Yo propongo aquí un aumento: 75 pesos, en lugar de 53.

Esta receptoría es la que hace el servicio de aduana en los caminos que comunican por el norte con Chile.

Sr. Ministro de Hacienda—Pido la palabra.

Siento tener que oponerme á este aumento. Esa receptoría dá muy pocos resultados.

Tengo los números á la vista, y solo representa 487 pesos de entradas en el año pasado.

Me parece que con fijar 60 pesos á este receptor estaria bien pago.

Propongo esa cantidad, para el caso que no se acepte el sueldo que propone la Comision

Sr. Albarracin (J. P.)—A mas del trabajo que tiene como receptor, hace ya tiempo que es administrador de Correos, y no recibe sueldo por este servicio.

Sr. Gilbert—El señor diputado se ha equivocado; habria tenido que fundar su mocion en la soledad en que viven, allí.

—Se vota la partida como la propone la Comision, y es rechazada, aprobando se como la propone el señor diputado Albarracin, con ps. 75.

—El resto del item se da por aprobado.

—Se aprueba en seguida, sin discusion, los incisos 18° «Aduana en la provincia de la Rioja»; 19° «Aduana en la provincia de Catamarca», y 20° «Aduana en la provincia de Salta.

—En discusion el item 1° *Jujuy*, del inciso 21°, Aduana en la provincia de Jujuy.

Sr. Perez—Pido la palabra.

Voy á proponer un aumento de sueldo, para el administrador de la Aduana de Jujuy, lo mismo que para el contador interventor, y que se aumente otro escribiente, además del que propone la Comision.

A los demas administradores, se les ha puesto el sueldo de 135 pesos; es lo que la Cámara acaba de sancionar para el administrador de Santa-Fé.

La aduana de Jujuy tiene hoy doble trabajo del que tenia el año pasado, como consecuencia del gran desarrollo comercial que tiene la República con motivo de su comercio con Bolivia.

El proyecto del P. E., le acordaba el sueldo de 125 pesos (que es el mismo que yo propongo) así como á los otros administradores á quienes la Comision ha aumentado diez pesos, con la diferencia de que á este, en vez de aumentarle esos diez pesos, colocandolo en igual categoria que á los de Gualeguay, Gualeguaychu, San Juan, San Luis, etc., le fijó el reducido sueldo de 83 pesos.

Respecto al contador interventor, aduzco las mismas consideraciones.

El trabajo se ha doblado.

Propongo pues 80 pesos para ese empleado, en lugar de 62.

Respecto á la necesidad de votar dos escribientes, el mismo señor Ministro de Hacienda puede atestiguarla, pues en vista del recargo de trabajo de esa oficina, ha tenido debe nombrarse otro escribiente, que se pagan eventuales, creo.

Por estas consideraciones es que pido que se haga estos aumentos.

Sr. Araujo—Pido la palabra.

La Comision no acepta la indicacion, respecto al aumento del sueldo de estos empleados.

Aceptará, si, el aumento de un escribiente, si fuese necesario, porque cuando un empleado hace falta, es forzoso crear el puesto.

Pero observaré al señor diputado por Jujuy que me parece que no tiene mucho trabajo, la Aduana á que se ha referido, pues en el año pasado solo ha producido 2118 pesos.

De modo que no se puede equiparar esa Aduana con la de Gualeguaychú, ni con la del Uruguay, que el señor diputado ha citado.

Sr. Perez—Pido la palabra.

Aun cuando no se paguen los derechos en la Aduana de Jujuy, allí se hace la verificacion de la carga, y se despacha.

Es sabido que toda la carga que va á Bolivia, en tránsito, de Buenos Aires, del Rosario y de Europa, porque ya viene directamente á Bolivia por estos puntos tiene que pasar por la Aduana de Jujuy.

Sr. Ministro de Hacienda—Pido la palabra.

Acepto el aumento de un escribiente.

Indudablemente él es necesario, y actualmente se le paga de eventuales, como lo ha dicho el señor diputado.

—Se vota las partidas «Administrador 83 pesos», y se rechaza, aceptándose con 125.

—La de «Contador interventor» se acepta con 80 pesos, despues de rechazarse con 62.

Sr. Presidente—Como la partida del escribiente es aceptada, tanto por la Comision como por el señor ministro, se dará por aprobado el item.

—Se aprueban igualmente los siguientes items:

2° «Yavi», 3° «Cerritos», 4° «Santa Victoria», 5° «La Quiaca»; y en el inciso 22, «Aduanas en los territorios nacionales», 1° «Chubut», 2° «Biedma», 3° «Formosa» (Chaco) 4° Receptoria á crearse, 6° «San Martin» (Misiones).

Sr. Presidente—En este inciso hay que poner, de acuerdo con una resolucion anterior un item para *Posadas*

—En discusion el inciso 23, item 1° «Comision Liquidadora.»

Sr. Calvo—Pido la palabra.

Tengo que pedir á la Cámara un empleado para la Comision liquidadora, y voy á dar las razones.

Como la Cámara sabe, la comision liquidadora se ocupa de la deuda, desde el año diez, hasta el año 30, para la Independencia; desde 1825 á 1829 para el Brasil.

Son los veinte años mas complicados y mas difíciles; de manera que el espediente mas antiguo, tiene 74 años, y el mas moderno, cincuenta y cuatro.

La comision ha recibido una gran cantidad de espedientes en algun desórden, como es natural, y no podia ser de otra manera, porque las comisiones anteriores no tenian sueldo; la mayor parte de los empleados pertenecian á la contaduria, y recibian un sobresueldo, por cuya razon no podian atender sinó, una hora por dia, al trabajo de esta oficina.

Actualmente, los empleados están permanentemente allí, y el resultado ha sido satisfactorio, en parte, porq' hemos resuelto de 2177 espedientes en tramitacion, 116 con resolucion definitiva, por 132,558:34 centavos; 79 con «No ha lugar», que importaban 150,000 pesos, que hubieran debido pagarse á no haberse liquidado; 877 notas pasadas y 193 acuerdos.

El movimiento de la oficina, no podria conservar con cierto órden, si la Cámara no acordara el nombramiento de un empleo de archivero y gefe de la oficina de liquidacion.

—Apoyado.

Sr. Malbran—Me permito hacer notar al señor diputado que no hacemos en este inciso disminucion ninguna de empleados, porque se vota una cantidad en globo.

Si el P. E. encuentra justificado el pedido de la Comision Liquidadora, nombrará el empleado.

Sr. Ministro de Hacienda—Puede elevarse la partida á mil quinientos pesos en vez de 1250.

Sr. Araujo—La comision acepta.

Sr. Presidente—Se dará por aprobado este inciso con esta modificacion, sinó hay oposicion.

—Se aprueba tambien el inciso 24 «Pensiones y jubilaciones.»

Sr. Presidente—En este inciso hay que incluir la nómina de las pensiones y jubilaciones pertenecientes á este Departamento, acordadas por el Congreso en el presente año.

—Se dan por aprobados los siguientes incisos:

25 Edificios Fiscales, 26 Tierras Nacionales, 27 Sistema métrico, 28 Eventuales, y en el «Inciso único», Deuda Pública y uso del Crédito, los siguientes items:

1 Empréstito inglés de 1824, 2 Empréstito inglés de 1868, 3 Empréstito de la Provincia de Buenos Aires de 1870, 4 Empréstito inglés de 1871, de Obras Públicas, 5 Empréstito de la Provincia de Buenos Aires de 1873. 6 Empréstito de Ferro-carriles, 7 Biletes de Tesoreria Ley de 3 de Noviembre de 1881, y en el 8°—

—Se pasa á considerar: «Deuda interna consolidada, item 9.

Sr. Ministro de Hacienda—Este título debe suprimirse, porque en las partidas que van á leerse hay algunas que se relacionan á empréstitos anteriores que están colocados despues.

Sr. Araujo—La Comision acepta.

Sr. Presidente—Se hara esta supresion,

—Se aprueban los siguientes items:

9 Ley de 16 de Noviembre de 1863, 10 Ley de 21 de Octubre 1876, 11 Fondos Públicos de la Provincia de Buenos Aires Ley 8 de Junio de 1861. 12 Acciones de puentes y caminos, 13 Deuda á estranjeros, 14 Billetes de Tesoreria Ley de 19 de Octubre de 1876, 15 Ley 2 de Setiembre de 1881, 16 Ley de 26 de Setiembre de 1881, 17 Obligaciones del Puerto del Riachuelo y Obras de Salubridad. Leyes de 28 de Octubre de 1881 y 14 de Enero de 1882, 18 Billetes de Tesoreria Ley de 30 de Noviembre 1881, 19 Depósito del Sud, 20 Tramway á Famatina, 21 Fondos Públicos Nacionales Ley de 12 de Octubre de 1882, 22 Empréstito de Ferro-carriles y Obras Públicas y Ley de 25 de Octubre de 1883.

—23 Fondos Públicos Nacionales Ley 25 de Octubre de 1883.

—24 Fondos Públicos Nacionales Ley de 27 de Setiembre de 1883.

25 Uso del Crédito.

Sr. Ministro de Hacienda—Pido la palabra.

Debe agregarse la partida de 120,000 pesos destinada al servicio de los 2 millones mandados emitir últimamente para pago de la deuda de la Independencia que se liquida.

Como son títulos de 5 por ciento de renta y 1 de amortizacion, corresponde el 6 por ciento que, sobre 2.000.000, son 120.000 pesos.

Así es que en oportunidad se puede poner el título:

Para la deuda autorizada por ley de tal fecha....120.000 pesos.

Sr. Presidente—Como esa partida es en virtud de una ley sancionada, parece que no habrá oposicion: se consignará como el señor ministro indica.

LEY DE ADUANA

Sr. Presidente—Ha concluido el presupuesto de Hacienda.

Se pasará al de Justicia, Culto é Instruccion Pública.

Sr. Ministro de Hacienda—Pido la palabra.

Habia hecho mocion para que la Comision de Presupuesto se espidiera, en el cuarto intermedio, respecto del despacho de la Ley de Aduana.

He manifestado ya á la Cámara la urgencia que hay en despachar cuanto antes este asunto; y como algunos de los miembros de la Comision me han manifestado que no han tenido tiempo suficiente para imponerse de las alteraciones introducidas por el Senado, debo decir, como he tenido ocasion ya de espresarlo á la Cámara, que esas alteraciones son insignificantes.

Representan dos ó tres artículos de la ley vigente que habian sido incluidos en el proyecto de la Cámara de Diputados, en razon de que se supriman los derechos de esportacion.

Por lo tanto, señor presidente, creo que la Cámara no se rehusará á que se traiga el proyecto de ley de aduana y se le tome en consideracion ahora; porque no vá á tener dificultad para despacharlo.

Puedo asegurarle que el Senado no ha introducido en ella modificacion de consideracion, ni que pueda absorberle tiempo su despacho.

Ya he indicado que solo hay una partida creando un derecho ó impuesto á la introduccion de naranjas y limones.

La Cámara resolverá, sobre ese punto, si admite ó no el impuesto; y dado el caso de que no lo admitiera, tendrá que volver el proyecto al Senado, lo cual haria invertir mayor tiempo en la sancion de la ley.

Por estas razones, pido á la Cámara tenga la deferencia de ocuparse de este asunto, que es urgentísimo, porque su demora está causando sérios perjuicios al comercio.

—Apoyado.

Sr. Tagle—Pido la palabra.

La Comision no conoce las modificaciones que ha hecho el Senado; no las ha tenido á la vista. Por esa razon no se ha espedido.

La Cámara puede tratar esas modificaciones, si crée que puede hacerlo.

Sr. Ocampo—Pero el proyecto ha venido del Senado.

Sr. Tagle—Si, pero la Comision no lo conoce todavia.

Sr. Ministro de Hacienda—Yo no he querido hacer un reproche á la Comision por su tardanza, y mucho menos cuando el señor diputado hace presente que aún no han llegado á su conocimiento esas modificaciones; pero puedo asegurar á la Cámara que puede tratarlas sin dificultad porque no hay alteraciones que puedan tomarle mucho tiempo.

Ya digo, son dos ó tres artículos que están en la ley vigente, y el Senado los ha introducido en este proyecto; son sobre la forma de pago de los derechos de esportacion, que como no fueron suprimidos, hay que restablecer las disposiciones del caso.

Si la Cámara tuviera á bien oir la lectura de esas modificaciones que yo puedo darle, tal vez podria tratarlas.

Sr. Tagle—Pero, señor! me parece que es lo mismo tratarlas mañana.

Sr. Lainez—Hago mocion para que se trate sobre tablas.

—Suficientemente apoyada esta mocion se vota y es aprobada.

Presidencia del Senado Nacional.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1884

Al señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados.

Tengo el honor de comunicar al señor presidente para que lo trasmita á la Cámara que preside, que la de Senadores en sesion de la fecha, ha tenido á bien prestar su aprobacion al proyecto de ley en revision sobre impuestos de aduana para 1885 con las siguientes modificaciones.

1° La partida 17 del inciso 7° del artículo 1°, descompuesta en esta forma:

Alcoholes embotellados, de no mas de un litro por botella y que no excedan de 30 grados.... 0.25.

Licores embotellados, de no mas de un litro por botella y que no excedan de 25 grados.... 0.25.

2° Agregar al final del mismo artículo esta partida: naranjas y limones, el millar... 0.40.

3° Adicionar al final del artículo 4° «en cuanto á los de importacion: y sobre los precios en plaza en condiciones de embarque para las de exportacion.»

4° Como artículo 8° el siguiente: «Los derechos de exportacion se pagarán en el primer punto de embarque, siendo los efectos despachados directamente para el estrangero, no pudiendo transitar por el agua de un punto á otro de la República, sino los que hubiesen pagado ó afianzado los derechos».

5° Agregar al final del artículo 6° (antes 8°), este inciso: «Los derechos de esportacion se pagarán al contado antes de la salida del buque exportador.»

En cuanto al artículo 9° del proyecto de esa Cámara figurará como 10° haciéndose en consecuencia la alteracion consiguiente respecto á la numeracion en los sucesivos.

Dios guarde al señor Presidente.

Francisco B. Madero.

Adolfo Labougle.

Secretario.

Sr. Presidente—Siendo varias las modificaciones introducidas por el Senado en este proyecto de ley, parece conveniente, para regularizar el debate, ponerlos en discusion y á votacion una por una, comparando la sancion del Senado con la de la Cámara de Diputados.

—En discusion:

Sancion de la Cámara de Diputados.

—«Alcoholes y licores embotellados, de no mas de un litro por botella y que no escedan de 30 grados.... 0,25.»

Sancion del Senado

«Alcoholes embotellados de no mas de un litro por botella y que no escedan de 30 grados..... 0.25.

Licores embotellados de no mas de un litro por botella y que no escedan de 25 grados..... 0.25.»

Sr. Ministro de Hacienda—La alteracion propuesta aquí, proviene simplemense de es- . Los alcoholes se introducen en cascos y embotellados. En el proyecto que despachó la Cámara se establecia que los alcoholes en general eran hasta de 30 grados y los licores hasta 25 grados, para los en cascos; la misma division se ha establecido para los alcoholes y licores embotellados. Pero esa alteracion no se habia hecho en esta Cámara, sin duda por olvido de indicarla cuando se discutió el primer punto.

Así es que siendo una cosa análoga me parece que la Cámara no puede tener inconveniente en aceptar.

Es establecer para los licores embotellados la misma gradacion que para los licores en cascos, y en los alcoholes embotellados la misma que para los alcoholes en cascos.

—Se aprueba la modificacion leida.

—En discusion la indicacion 2°, que consiste en agregar al final del artículo 1° lo siguiente: «Naranjas y limones, el millar, $ 0,40.»

Sr. Ocampo—Pido la palabra.

Este impuesto no es nuevo. El año pasado se trajo ya á la consideracion de la Cámara y fué rechazado. Las razones son muy obvias no hay para qué repetirlas: es un impuesto que irá á dañar directamente una de las pocas producciones que tiene una nacion vecina, el Paraguay. Es un negocio, por lo demás, insignificante.

La renta que dará es completamente insignificante, y el impuesto es enorme. El millar de naranjas en el Paraguay, segun los datos que he recojido, no vale mas que veinticinco centavos ...

Sr. Solari—Está equivocado.

Sr. Ocampo—No estoy equivocado y voy á demostrarlo.

El árbol de naranjas en el Paraguay, para ser recogida su fruta, vale un peso nacional, y tiene de cuatro á cinco mil naranjas.

Por consiguiente, el millar no vale mas de veinticinco centavos; pero aun suponiendo que valiera cincuenta, el impuesto de cuarenta centavos seria enorme, ridículo.

¿Qué ganará la Nacion?

Sr. Araujo—Dará ochocientos pesos al año!

Sr. Ocampo—Y vamos á hacer daño á una Nacion vecina, por ochocientos pesos! No! Ese impuesto debe ser rechazado!

—Apoyado.

Sr. Romero—Pido la palabra.

Apoyo la mocion del señor diputado que me ha precedido en la palabra, para que se suprima los derechos á este artículo, porque eso importa prohibir que se traiga naranjas de un pueblo que casi no tiene otra produccion, que vive en la miseria, que está renaciendo,—cuando no hay ninguna provincia argentina que pueda esportarlas en cantidad suficiente para el consumo de esta ciudad.

—Se rechaza la modificacion leida.

Varios señores Diputados—Que conste que ha sido rechazado el impuesto por unanimidad.

Sr. Solari—Contra mi voto.

—Se lée la tercera modificacion. Adicionar al final del artículo 4°. «en cuanto á los de importacion; y sobre los precios en plaza en condiciones de embarque para los de esportacion.»

Sr. Ministro de Hacienda—Esto es de la ley vigente; es para la forma de pago de los derechos, que se habian suprimido en el proyecto.

Sr. Presidente—Se va á leer la sancion de la Cámara de Diputados.

—Se lée:

Sancion de la Cámara de Diputados.

«Art 4° Los derechos se liquidarán por una tarifa de avalúos, formada sobre la base del precio de los artículos en depósito.

«Los derechos de las mercaderias no incluidas en la tarifa se liquidarán sobre los valores declarados por los despachantes. en las condiciones señaladas en los artículos anteriores.

Sancion del Senado.

Agregar; «en cuanto á los de importacion; y sobre los precios en plaza en condiciones de embarque para los de esportacion.»

Sr. Ministro de Hacienda—Este agregado es de la ley antigua.

—Se vota si se acepta la modificacion introducida por el Senado, y resulta afirmativa.

Sr. Secretario—El Senado propone como el artículo 8° el siguiente: «Los derechos de esportacion se pagarán en el primer punto de embarque, siendo los efectos despachados directamente para el estrangero, no pudiendo transitar por agua de un punto á otro de la República, sinó los que hubiesen pagado y afianzado los derechos.»

Sr. Ministro de Hacienda—Eso es el artículo 9° de la ley vigente, que se habia suprimido, como he dicho, por no consignarse en el proyecto los derechos de esportacion.

—Es aceptada la modificacion del Senado.

—En discusion la siguiente reforma.

Sancion de la Cámara de Diputados.

«Art. 2° (ante 8°.) El pago de los derechos de importacion, cuando escedan de doscientos pesos, ($ 200,) podrá hacerse en letras á noventa dias, garantidas á satisfaccion de los administradores de rentas, estendidas en el papel sellado que corresponda. El plazo empezará á contarse desde quince dias despues de la fecha del despacho, y se cargará en la letra el interés del Banco durante dicho plazo.

Sancion del Senado.

Agregar: «Los derechos de esportacion se pagarán al contado antes de la salida del buque esportador.»

Sr. Ministro de Hacienda—Esto tambien es de la ley de Aduana vigente.

—La agregacion del Senado es aceptada.

Sr. Presidente—La modificacion relativa á la numeracion de los artículos, es de forma.

Sr. Arigós—Pido la palabra.

Hago mocion para que se levante la sesion.

—Apoyada.

Sr. Presidente—Debo hacer presente qu creyendo que continuaria la sesion, he mandado buscar al señor ministro de J. C. é I. P., que se encuentra en antesalas.

—Es rechazada la mocion de levantar la sesion.

Presupuesto G'ral de la Administracion

(Departamento de J. C. é I. P.)

Sr. Presidente—Pasará á considerarse el presupuesto de J. C. é I. P.

—Se aprueba sin observacion los items: 1, 2, *Sub-Secretaria de Justicia y Culto.* 3: *Sub-Secretaria de Instruccion Pública.*

—Se pone en discusion la seccion: Departamento de Justicia.

Inciso 2°, *Item 1°, Suprema Corte*

Sr. Vidal—Pido la palabra.

Voy á proponer á la Cámara que se eleve á 400 pesos el sueldo de los secretarios relatores.

Creo que es justo que estos empleados de la Administracion de Justicia tengan el mismo sueldo que los secretarios del Congreso.

La Cámara debe tener presente el gran recargo de quehacer que van á tener estos empleados el año entrante, por la ley sancionada por el H. Congreso en el presente periodo.

Voy á pedir, tambien, que el sueldo de los escribientes se eleve á 75 pesos, como el de los oficiales de justicia.

Las funciones que desempeñan estos oficiales son sumamente delicadas y no los considero bien remunerados con el sueldo que la Comision les asigna.

—Apoyado.

Sr. Villamayor—Pido la palabra.

La Comision, de acuerdo con el presupuesto vigente y con el remitido por el P. E. fijó el sueldo de estos empleados en la suma que actualmente tienen, porque en su plan no entraba hacer modificaciones de rebajas, sinó tomar una resolucion de carácter general que abrazara todos estos empleados.

Es por esa razon que no subió el sueldo de los secretarios.

Pero, en efecto, los secretarios de la Suprema Corte son altos funcionarios; tienen atribuciones de importancia y un recargo considerable de trabajo.

La mayoria de la Comision no tiene inconveniente en aceptar la modificacion que propone el señor diputado, con respecto al sueldo de los secretarios.

Sr. Navarro Viola—Yo tambien pensaba hacer la indicacion que acaba de formularse; y con ese motivo me acerqué al señor miembro informante de la Comision, dias pasados, quien se manifestó de acuerdo con esta modificacion en el sueldo de los secretarios.

Me adhiero tambien á la otra parte de la mocion del señor diputado relativa al sueldo de los escribientes.

Sr. Tagle—Debo declarar que yo no acepto las modificaciones que se proponen.

Pediria, pues, que se votara el despacho de la Comision.

No me parece regular que los secretarios de la Corte tengan mas sueldo que los jueces de Seccion.

Sr. Figueroa (F. J.)—Desearia saber si la Comision ha aceptado el aumento que se ha propuesto al sueldo de los escribientes.

Sr. Tagle—Lo que está en discusion es el sueldo de los secretarios.

Despues vendrá el de los escribientes.

Sr. Figueroa F. J.—Hacia esta pregunta porque no habia oido que la Comision hubiera manifestado su opinion sobre este asunto, á mi juicio injusto, desde que todos los escribientes de la administracion tienen 53 pesos.

Sr Olmedo—Y es tanto mas injusto cuanto que estos escribientes son los que menos tienen que hacer.

Sr. Solveyra—Eso no es exacto.

Sr. Olmedo—Tengo noticias de que estos escribientes no hacen nada, ó muy poco.

—Se vota la partida: «Dos secretarios relatores á 362 pesos», y resulta negativa.

—Se vota: Dos secretarios relatores á pesos 400 m¡n., y resulta afirmativa.

Se lée: Un Ugier pesos 220 m¡n.

Sr. Ocampo—Tengo entendido que la Corte Suprema ha pasado una nota al P. E. pidiendo que los escribientes sean oficiales.

Sr. Villamayor—Así es; pero la Corte ha remitido su presupuesto al Poder Ejecutivo, y es éste quien lo remite á la Cámara.

Sr. Gallo (D)—Desearia saber si en el presupuesto del Poder Ejecutivo vienen estos empleados.

Sr. Figueroa (F. J.)—Viene dos oficiales á cien pesos, y uno de segunda á ochenta.

Sr. Gallo (D.)—Porque me parece que habiendo un pedido de la Corte, la Cámara debe atenderlo; aunque no sea mas que por el respeto que se deben los altos poderes entre sí.

Sr. Ocampo—Por eso hacia esta indicacion

Sr. Gomez—Teniendo conocimiento del pedido de la Corte, me voy á permitir precisar la indicacion del señor diputado por Catamarca en esta forma: *dos oficiales primeros á ciento veinte, y un oficial segundo á ochenta.*

Sr. Vidal—Esa indicacion está dentro del espíritu de mi mocion.

La Corte Suprema ha remitido su presupuesto al Poder Ejecutivo, y este lo ha elevado al Congreso sin hacer alteracion ninguna, en esta parte.

De manera, pues, que, tratándose de un alto poder, como la Corte, es de justicia lo que ella solicita.

Esas son las razones que tengo para pedir que se acepte el proyecto del Poder Ejecutivo, en esta parte.

Sr. Gallo (D)—Pido la palabra.

Desearia saber del señor Ministro, si es que el presupuesto que ha enviado á la Cámara es exactamente el mismo que le fué remitido por la Corte.

Sr. Ministro de Justicia Culto é Instruccion Pública—No puedo decir en este momento si todas las modificaciones pedidas por la Corte han sido incluidas en el presupuesto; pero creo que, atendiendo á los procederes del Ministerio, debe ser así.

Sr. Coquet—Tengo el presupuesto remitido por la Corte, y resulta que ella pide dos oficiales á ciento veinte pesos, y un oficial segundo á ochenta.

Sr. Gallo (D) Creo que nos es imposible votar estas partidas sin tener á la vista el presupuesto pasado por la Corte Suprema.

Aun cuando el Congreso no tiene la obligacion de votar este presupuesto en la misma forma en que es enviado á la Cámara, me parece que es una consideracion de respeto hacia un poder constitucional, tan alto, como nosotros, aceptar el presupuesto tal cual lo confecciona.

Pienso que no habria nada mas irregular, que un veto del Poder Ejecutivo sobre una partida que la Cámara de Diputados, por ejemplo, estableciera respecto de sus secretarios ó respecto al sueldo de cualquiera de sus empleados de secretaria; y del mismo modo me parece que nosotros, por las consideraciones que debemos á aquel alto tribunal, no debemos alterar ni en una coma el presupuesto que el nos haya pasado, puesto que ese cuerpo mas que nadie está en disposicion de poder apreciar las verdaderas necesidades que se debe atender para que la administracion de justicia se haga de una manera regular.

Yo haria, pues, mocion para que se suspendiese la consideracion de estas partidas hasta tanto se nos pasase por la secretaria del Ministerio de Justicia el presupuesto de la Corte, tal como ha sido remitido por el Poder Ejecutivo.

—Apoyado.

SR. NAVARRO VIOLA—Creo que ese presupuesto está en la mesa del señor Secretario y que por consiguiente podria leerse cada ítem para conocimiento de la Cámara.

Y esto no precisamente porque yo crea que debemos sancionar al pié de la letra el presupuesto remitido, como no lo hacemos con los presupuestos del Poder Ejecutivo...

SR. GALLO (D)—Yo no digo que debamos hacerlo así; y la prueba de que no hay tal obligacion por parte del Congreso, es que damos nuestro voto.

Pero digo, sí, que hay un deber de cortesía, una consideracion de respeto hácia un tribunal tan elevado como la Corte, que se debe suponer no ha de pedir sueldos ni empleados de que no tenga necesidad.

SR. NAVARRO VIOLA—Eso se debe suponer de todos los poderes públicos.

SR. PRESIDENTE—Se va á dar lectura del presupuesto segun lo propone la Suprema Corte.

SR. SECRETARIO—(Leyendo): «Dos secretarios relatores á 400 pesos cada uno....»

SR. OLMEDO—¿Quién ha mandado ese presupuesto?

SR. COQUET—Puedo garantir al señor diputado que es exacto.

SR. OLMEDO—No lo dudo, pero me parece que no es de la manera regular de introducir presupuestos á la Cámara.

SR. COQUET—No la creia irregular....

SR. OLMEDO—No hago cargo al señor diputado. Al contrario creo que debe agradecérsele el celo que muestra para traer un dato tan ilustrativo como este, á la Cámara. Pero este no es un documento oficial.

SR. COQUET—Es un dato.

SR. OLMEDO—Es un dato, pero no lo ha remitido ningun poder público ni ningun funcionario en relacion constitucional con el Congreso.

SR. SOLVEYRA—Pero en secretaria se encuentra la nota pasada por la Suprema Corte y mandada por el Ministerio de Justicia Culto é Instruccion Pública.

SR. OLMEDO—Yo respeto mucho la palabra del señor diputado; pero el señor Presidente me acaba de decir que la Secretaria tiene la cópia de ese presupuesto extra-oficial suministrado por un señor diputado.

SR. COQUET—En todo caso, no trate de impedir que se lea la nota original de la Suprema Córte.

SR. OLMEDO—Perfectamente; pero mientras tanto no tengo el deber de atenerme á ese presupuesto. No es un documento oficial, repito.

SR. SOLVEYRA—Puede suspenderse la consideracion de este punto, como lo ha pedido el señor diputado Gallo.

SR. OLMEDO—Yo apoyo esa indicacion.

SR. PRESIDENTE—Está en discusion la indicacion del señor diputado por Tucuman, para que se suspenda la consideracion de este item y se pida al Ministerio de Justicia una cópia auténtica de la nota original pasada por la Suprema Córte.

SR. OLMEDO—Pido la palabra.

Mi mente al apoyar esta mocion es la siguiente: que se tenga en cuenta esa nota de la Suprema Córte simplemente como un dato muy digno de atencion por parte de la Cámara al votar el presupuesto de esta reparticion; pero de ninguna manera haciéndome solidario de las consideraciones en que la ha fundado el señor diputado por Tucuman, porque yo creo que el Ministerio de Justicia está perfectamente habilitado, y es el resorte constitucional por donde viene al Congreso el presuesto de la administracion de justicia. Es al Ministro de Justicia á quien compete juzgar si los presupuestos remitidos por la Administracion de Justicia son ó no aquellos que el Congreso debe aprobar; y es con este criterio que se presenta el Ministerio á pedirá la Cámara la votacion del presupuesto respectivo.

No me parece que es correcto exijir al Ministro, sino como mero antecedente, como mero dato administrativo, el presupuesto pasado por una rama cualquiera de las que están sometidas á su superintendencia.

De manera que el presupuesto de la Córte, para mí, simplemente importaria tener un dato, y es en este sentido que yo apoyo la indicacion.

SR. GALLO (D)—Me parece que yo no he dicho que haya obligacion de sancionarlo.

—Se vota la mocion del señor diputado por Tucuman y se rechaza.

SR. LAINEZ—Pido que se dé lectura de las planillas que figuran en ese documento.

SR. SECRETARIO—Las dos primeras partidas están sancionadas.

Las demás son las siguientes: Ugier, pesos 250; Dos oficiales primeros, á pesos 120 cada uno; Oficial segundo, pesos 80; Cinco escribientes de secretaria á pesos 52 cada uno; Uno para el Procurador General, pesos 52; Intendente, pesos 100; Dos porteros á pesos 40 cada uno; Alquiler de casa, pesos 400; Para fomento de la Biblioteca, pesos 50; Gastos de oficina y extraordinarios, pesos 50; Pension á los menores hijos del finado Presidente de la Suprema Córte, don Francisco de las Carreras, pesos 175,66.

SR. LAINEZ—Ya hemos votado lo mas importante; podemos votar todas estas.

SR. TAGLE—Las diferencias están en los sueldos, y son pequeñas.

SR. FIGUEROA (F. J.)—Hay empleados cuyos sueldos vienen aumentados por el Poder Ejecutivo sobre los actuales, y todavia vienen aumentados en esa planilla. De esto resulta que algunos empleados vienen á tener un sueldo mayor que otros que están en una gerarquia superior.

Por ejemplo: el ugier no sé por qué ha de ganar doscientos cincuenta pesos como propone la Córte. Yo creo que es excesivo.

SR. COQUET—En la nota de la Suprema Córte están los fundamentos en que se apoya para hacer este aumento.

SR. OLMEDO—Yo pido desde ya que se vote cada una de las partidas que sea modificada por el presupuesto que acaba de leerse.

Desde luego, empiezo en esta partida por pedir á la Comision me diga las razones que justifican el sueldo del ugier, que tiene doscientos veinte pesos.

SR. VILLAMAYOR—Es el sueldo que tiene actualmente. El Poder Ejecutivo lo preponia en doscientos veinte y cinco; pero ese aumento no obedecia al recargo de trabajo, sinó á la escala.

SR. OLMEDO—Perfectamente; yo votaré con la Comision, sobre ese punto, y me he de oponer á los otros aumentos propuestos.

SR. PRESIDENTE—Se votará partida por partida, puesto que se ha pedido que así se hiciera.

—Se vota la partida: «Ugier, pesos 220», y se aprueba.
Se lée esta otra: «Cinco escribientes, á pesos 52.»

SR. PRESIDENTE—En lugar de estos escribientes, la Córte propone varios otros empleados.

SR. OCAMPO—Y el Poder Ejecutivo tambien.

SR. OLMEDO—Voy á votar por los oficiales, porque me parece que los simples escribientes no deben estar en la misma categoria que los oficiales de justicia, que tienen funciones muy distintas.

Estos oficiales de justicia deben ganar mas que un escribiente.

Me parece, pues, que está justificado es aumento, pero con este título: «Oficiales de Justicia, á pesos 100,» como propone el Poder Ejecutivo.

SR. GALLO (D.)—Pero si la Córte, que nombra sus empleados, tiene uno que considera bueno, pagándosele ciento veinte pesos, por veinte pesos, ¿hemos de obligarla á buscar otro?

SR. VILLAMAYOR—Pido la palabra.

Como la Cámara ha modificado en todos los presupuestos el plan que la Comision habia propuesto, ésta no debe sujetarse á un rigorismo absoluto, respecto de lo que ha propuesto; y, entrando en el terreno de las modificaciones, me parece que es aceptable esta de la Corte: dos oficiales y dos escribientes.

SR. FIGUEROA (F. J.)—Y un oficial segundo.

SR. ARGENTO—Yo creo que no podemos menos de aceptar el personal que propone la Corte, porque, por la Constitucion, ella nombra sus empleados subalternos.

SR. OLMEDO—Pero no les fija sueldo.

SR. ARAUJO—Ya sé; pero habla del personal.

SR. DÁVILA—Pido la palabra.

Son tan pocas las diferencias que hay entre el proyecto en discusion, el que acepta la Comision y el que la Corte ha propuesto presentando su presupuesto de acuerdo con un artículo de su ley orgánica, que no creo que valga la pena, por veinte pesos mas ó menos, entrar en discusion con este alto poder.

SR. OLMEDO—Si no hay dicusion posible!

SR. VILLAMAYOR—Ruego al señor diputado que tenga presente que los Poderes ejecutivo y legislativo, son los que se dan cuenta de la administracion en general, y son los que pueden resolver con mayores conocimientos, en cada caso.

La Corte ha presentado su presupuesto no viendo sinó sus necesidades, sin tener en cuenta el conjunto de necesidades.

Si se dejára á todas las administraciones esa facultad, los presupuestos saldrian desequilibrados, porque viendo cada una solamente sus propias necesidades, no tienen en cuenta las de los demás.

Y así me parece que lo que conviene en esta materia, es la distribucion equitativa y armónica de los gastos segun las necesidades de cada administracion.

Hay que buscar el equilibrio para de esa manera atenderá todas las necesidades, del mejor modo posible, segun los recursos con que se cuenta.

Por esta razon, pienso que no es la Corte quien está en mejores condiciones para tratar esta materia, sinó el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo que son los que se dan cuenta del conjunto y de los detalles de las necesidades de la Administracion.

Por eso, respetando las opiniones de la Suprema Corte, creo que es mejor votar los sueldos con arreglo al proyecto del Poder Ejecutivo, que al fin los ha proyectado teniendo en cuenta el conjunto de los presupuestos que iba á presentar.

SR. DÁVILA—Indudablemente, todo lo que ha dicho el señor diputado por Buenos Aires es exacto.

A lo que yo me refiero es á lo siguiente: la Corte Suprema proyecta su pequeño presupuesto y lo funda en nota que he tenido á la vista y cuya cópia tengo en este momento en mis manos, y manifiesta que sus oficinas estarán bien desempeñadas con los empleados que en él se consiguan; y no habiendo mas diferencia que veinte pesos entre su proyecto y el que nos presenta la Comision, creo que no vale la pena hacer discusion, no porque yo dé personalidad á la Corte para traer directamente sus presupuestos al Congreso.

SR. COQUET—Por lo que acabo de oir al señor diputado, me parece que no estoy solo, y que no soy el único que tenia el dato del presupuesto de la Suprema Corte.

SR. OLMEDO—No lo he negado.

SR. COQUET—No sé si ha negado ó nó; pero el señor diputado ha hecho alguna oposicion.

El señor diputado por la Rioja parece que sabe lo mismo que yo al respecto.

Junto con ese presupuesto está la nota con que la Corte Suprema lo envió al Poder Ejecutivo, y pido que se lea, para que se vea que ha tenido sus razones para proponer esos sueldos.

—Apoyado.

SR. OLMEDO—Pido la pala bra.

Estraño mucho esta multiplicidad de cópias de la nota con que la Suprema Corte recomienda su presupuesto.

Parece que esto naciera de algun empleado subalterno, que sin permiso de los señores de la Corte, se ha permitido mandar cópias de su presupuesto y memorias

SR. COQUET—A mí no me la han mandado; a he pedido.

SR. OLMEDO—Yo sé que hay varios diputados á quienes se le ha mandado, y me consta; si yo hubiera recibido lo declararia, pero no me la han mandado.

Me parece que esto es irregular. Un alto poder constitucional como la Suprema Corte, no puede permitirse ni permitir á sus subalternos que quebranten las reglas de buena administracion que presiden á la presentacion de los presupuestos ante el Congreso.

SR. SOLVEIRA—No se sabe si lo ha permitido.

SR. OLMEDO—Por eso digo, que no debe ser sinó algun empleado que se ha permitido hacer eso sin consentimiento.

—Un señor diputado hace una observacion en voz baja al orador.

SR. OLMEDO—Me quejo de una irregularidad; á los señores diputados, celosos como yo los conozco de las prerogativas de la Cámara, debe chocarles del mismo modo que á mí que se les remita con tal oficiosidad estos presupuestos y memorias, que deben venir al Congreso, en todo caso, por el órgano del Ministro de Justicia, y no por la iniciativa de empleados subalternos.

Hago notar que esto no solo no es la forma en que se debe presentar á la Cámara los antecedentes para votar el presupuesto, sinó que se le falte al respeto, y que esto no es sinó una corruptela y una exageracion de esta teoria que se apuntaba, que debiam. votar los presupuestos de la Corte en virtud de los datos y memorias que ella envia al Poder Ejecutivo, y de los respetos que, como alto poder constitucional, merece del Congreso, lo que no es exacto, porque no hay otro órgano constitucional, para someter el presupuesto á la Cámara, que el P. E. de la Nacion, por su Ministerio respectivo.

No se puede sostener que sea necesario tomar en cuenta dato alguno que no haya venido del Ministerio respectivo, que es el único, como lo insinuaba muy bien el señor diputado por Buenos Aires, que puede hacerse cargo no de un sueldo, ni de una oficina aislada, sinó de todo su departamento en conjunto, y de si las rentas y conveniencias del país, aconsejan votar cada personal, en la forma que la oficina respectiva se lo envia.

De modo que es conveniente que la Cámara, con este modo de votar, ponga coto á este abuso en que se ha incurrido (sin duda por la buena fé de los señores que forman la Corte y de sus empleados superiores) remitiendo al Congreso los presupuestos y memorias.

SR. DÁVILA—No los ha mandado para que obren con la fuerza de un documento público, sinó como elemento de ilustracion.

No creo que el señor Diputado sea cupaz de dejarse impresionar por un documento.

SR. OLMEDO—No soy cupaz de dejarme impresionar por nada.

SR. DÁVILA—Entónces, ¿en que consiste el abuso?

SR. OLMEDO—Me parece que seria nada correcto que la Contaduria, al tiempo de ser tratado su presupuesto, hiciese imprimir ó copiar, que es lo mismo, un presupuesto, y lo remitiese al Congreso.

SR. DÁVILA—Si no hubiese mas medio de impresionar á un diputado que este....

SR. PUEBLA—Pido la palabra.

Hago mocion para que se cierre el debate.

—Apoyada esta mocion, se vota y resulta aceptada.

SR. PRESIDENTE—El señor diputado por Buenos Aires habia pedido la lectura de la nota de la Suprema Corte.

Se leerá.

—Se lee:

Buenos Aires, Mayo 31 de 1884

Al Exmo: Sr. Presidente de la República Teniente General D. Julio A. Roca.

En uso de la facultad que el artículo 11 de la ley de 16 de Octubre de 1862 acuerda á la Suprema Corte de Justicia Nacional, tengo el honor de acompañar á V. E. el presupuesto de sueldos y gastos que la Suprema Corte piensa que debe regir para esta Reparticion del Poder Judicial durante el año de 1885, para que V. E. se sirva recabar su sancion del Honorable Congreso.

Los aumentos que en él se proponen tienen la siguiente esplicacion.

Los Secretarios Relatores gozan actualmente del sueldo de 362 pesos m|n. El sueldo propuesto de 400 pesos importa solo un aumento de 38 pesos. La Corte considera justo este aumento que equipara el sueldo de sus Secretarios al de los del H. Congreso, atento el mayor trabajo que tienen á su cargo, y que no tienen la compensacion en el mayor importe de los derechos de actuacion que fueron suprimidos, y atento tambien el rango de estos empleados, los conocimientos profesionales é idoneidad que en ellos se requiere.

El Ugier tiene el sueldo de 220 pesos. Se propone su aumento á la suma de 250 pesos por el recargo de trabajo que no puede ser retribuido con el mayor importe de los derechos de notificaciones que fueron suprimidos con las costas de actuacion.

La Secretaria de la Corte no puede ser servida como corresponde por el personal subalterno de dos escribientes.

Ella tiene á su cargo todos los libros que establece el Reglamento de la Córte con mas otros que han sido agregados, así como los despachos, exhortos, notas informes, testimonios, correspondencia con los Tribunales y demás autoridades de la Nacion y de las Provincias, cópias de relaciones etc.

Segun un informe que la Suprema Córte tiene á la vista, los Secretarios, para tener al corriente el servicio de la Secretaría, se han visto obligados no solo á costear escribientes particulares, sinó tambien á ayudar ellos mismos y el Ugier á los escribientes, ocupándose tambien durante el mes de la féria en el arreglo de los libros.

La Suprema Córte cree necesario el aumento de dicho personal con otros tres empleados, confiando especialmente á dos de ellos la teneduria de libros y á otro el arreglo del archivo, á mas de tener á su cargo con los escribientes todos los demás servicios de Secretario.

Propone, pues, que los empleados subalternos de Secretaria sean dos oficiales primeros con el sueldo de 120 pesos cada uno, un oficial segundo, con el sueldo de 80 pesos, y dos escribientes con el sueldo correspondiente á los empleados de esta clase, que es el de 52 pesos cada uno.

El Mayordomo ó Intendente de la Casa de la Córte tiene el sueldo de 83 pesos, que no responde á las necesidades á las que un empleado de esta clase tiene que hacer frente; la Suprema Córte cree que es justo el aumento que propone de 17 pesos, al elevarlo á la suma de 100 pesos.

Otro aumento que se propone es el del alquiler de la casa de la Córte, actualmente de 310 pesos, al mes.

La Córte para su servicio, el de la Biblioteca, Archivo, Secretaría, abogados y procuradores, necesita una casa cómoda y espaciosa; y será difícil obtenerla con la suma que el presupuesto vigente asigna para el alquiler de la casa, una vez concluida la locacion de la que hoy tiene, que concluye en el año próximo y para la que se ha hecho presente á la Córte, que hay quien ofrece por su locacion la suma que la Córte propone en el presupuesto que acompaña.

Las demás partidas del presupuesto son las mismas que establece el que rige para el presente año.

Con este motivo me es grato reiterar á V. H. las seguridades de mi mas distinguida consideracion.

SR. PRESIDENTE—Entiendo que la Comision acepta en lugar de la partida «5 escribientes á 52», estas otras: «2 oficiales primeros á 100 pesos»....

SR. VILLAMAYOR—Sí, señor.

SR. PRESIDENTE—....«Un oficial auxiliar á 80», y 2 escribientes á 52.

Si no hay oposicion, se les tendrá por aprobadas en esta forma.

SR. OCAMPO—¿En qué forma?

SR. VILLAMAYOR—Como lo propone el Poder Ejecutivo y como lo acepta la Comision.

SR. LAINEZ—¿Y como lo propone la Córte?

SR. PRESIDENTE—No, señor.

Hay una diferencia de 20 pesos en el sueldo de los oficiales primeros.

SR. NAVARRO VIOLA—Hay una mocion del señor diputado por Corrientes para que ese sueldo se fije en 120 pesos, aceptando en esta parte el presupuesto de la Córte.

SR. FIGUEROA (F. J.)—Va á resultar entónces que los jueces de seccion van á tener menos sueldo que los secretarios de la Córte.

SR. PRESIDENTE—Ya está votada esa partida.

—Se vota la partida: «2 oficiales primeros á 100 pesos», y resulta negativa.
—Se vota con 120 pesos y resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE—En las dos partidas siguientes no hay disparidad entre lo que propone el Poder Ejecutivo y lo que propone la Córte

—Se vota la partida: «1 oficial auxiliar á 80 y es aprobada.
—Lo es igualmente la partida: «2 escribientes á 52.»

SR. PRESIDENTE—Como no se ha hecho observacion respecto á las demás partidas del item, queda este aprobado.

SR. LAINEZ—Pido la palabra.

Hago mocion para que se levante la sesion.

—Suficientemente apoyada esta mocion se vota y es aprobada.
—En consecuencia, se levanta la sesion.
—Son las 6 y 15 p. m.

1123-84—Imp. y Lit. «La Tribuna Nacional», Bolivar 38